

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la **Cuenta Pública del Sistema de Caminos de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10455/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos

de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Sistema de Caminos de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Sistema de Caminos de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

Sistema de Caminos de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No. 45, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de enero de 1989.

El principal objetivo de este Organismo consiste en planear, programar, presupuestar, elaborar los proyectos, construir, administrar, conservar y reconstruir la infraestructura de carreteras, caminos, puentes y aeropistas de jurisdicción estatal.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del año 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Sistema de Caminos de Nuevo León	1	1	-	1	1	-	4

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones

normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:

- a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en

su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;

- b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.
- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Sistema de Caminos de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que

forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de Sistema de Caminos de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 1,302,142,599
b) Pasivo	277,574,846
c) Hacienda pública / patrimonio	1,024,567,753
d) Ingresos y otros beneficios	1,127,388,318
e) Gastos y otras pérdidas	941,607,033

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema de Caminos de Nuevo León

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y equivalentes	\$ 287,558,336	\$ 65,921,782	Pasivo Circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	543,987,781	349,698,214	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 261,192,130	\$ 231,881,934
Derechos a recibir bienes o servicios	153,621,702	238,508,256	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Almacenes	166,301	199,840	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	985,334,120	654,328,092	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	261,192,130	231,881,934
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Pasivo no Circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	317,938,101	432,779,084	Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Bienes muebles	130,450,929	128,763,679	Deuda pública a largo plazo	-	-
Activos intangibles	111,544	111,544	Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(131,752,126)	(130,203,681)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	10,550,000	10,980,000
Activos diferidos	-	-	Provisiones a largo plazo	5,832,716	4,210,347
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Total de pasivos no circulantes	16,382,716	15,170,347
Activo diferidos	-	-	Total del pasivo	\$ 277,574,846	\$ 247,052,281
Otros activos no circulantes	60,031	60,031	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de activos no circulantes	316,808,479	431,510,657	Hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 249,192,724	\$ 249,192,724
			Aportaciones	130,189,746	130,189,746
			Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	119,002,978	119,002,978
			Hacienda pública/patrimonio generado	865,788,144	680,006,859
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	185,781,285	104,817,049
			Resultados de ejercicios anteriores	680,006,859	575,189,810
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	(90,413,115)	(90,413,115)
			Resultado por posición monetaria	(90,413,115)	(90,413,115)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	\$ 1,024,567,753	\$ 838,786,468
Total del activo	\$ 1,302,142,599	\$ 1,085,838,749	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 1,302,142,599	\$ 1,085,838,749

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Sistema de Caminos de Nuevo León

Concepto INGRESOS Y BENEFICIOS	2015	2014	Concepto GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	2015	2014
Ingresos de la gestión	\$ 28,752,848	\$ 16,941,247	Gastos de funcionamiento	\$ 149,891,880	\$ 159,679,999
Impuestos	-	-	Servicios personales	39,994,809	37,686,468
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	25,026,128	24,716,113
Contribuciones de mejoras	-	-	Servicios generales	84,871,143	97,277,418
Derechos	-	-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	28,752,848	16,941,247	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,093,972,623	708,240,616	Pensiones y jubilaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	238,484,384	325,839,491	Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	855,508,259	382,401,125	Transferencias a la seguridad social	-	-
Otros ingresos y beneficios	4,662,847	5,891,478	Donativos	-	-
Ingresos financieros	4,174,082	5,329,337	Transferencias al exterior	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	Participaciones y aportaciones	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Participaciones	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Aportaciones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	488,785	562,141	Convenios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 1,127,388,318	\$ 731,073,341	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
			Costo por coberturas	-	-
			Apoyos financieros	-	-
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,837,182	2,020,633
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,807,653	1,968,826
			Provisiones	-	-
			Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
			Otros gastos	29,529	51,807
			Inversión pública	789,877,971	464,555,660
			Inversión pública no capitalizable	789,877,971	464,555,660
			Total de gastos y otras pérdidas	\$ 941,607,033	\$ 626,256,292
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 185,781,285	\$ 104,817,049

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Sistema de Caminos de Nuevo León Indicadores de Gestión Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015				
Tipo Programático	Nombre Captación de ingresos origen local	Período Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
IPFL = Ingresos provenientes de Fuentes locales	IPFL ----- x100 IT	78.85%	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales	
IT = Ingresos Totales				
Tipo Programático	Nombre Captación de Ingresos Origen Federal	Período Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
IOF = Ingresos de origen Federal	IOF ----- x100 IT	21.15%	Muestra la razón porcentual de origen Federal entre los Ingresos Totales	
IT = Ingresos Totales				
Tipo Programático	Nombre Proporción de Inversión Pública	Periodo Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
IP = Inversión Pública OBRA 6000 TOTAL	IP ----- x100 TE	83.89%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del gasto de Inversión Pública entre el Total de Egresos	
TE = Total de Egresos				
Tipo Programático	Nombre Proporción Gastos de Operación	Periodo Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
TGO = Total de Gasto de Operación	TGO ----- x100 TE	4.11%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el Total de Egresos	
TE = Total Egresos				
Tipo Programático	Nombre Proporción Gastos de Inversión y/o Capital	Período Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
TGIC = Total de Gasto de Inversión y/o Capital 5000 Y 6000	TGIC ----- x100 TE	95.70%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto de Inversión y/o Capital entre el Total de Egresos	
TE = Total Egresos				
Tipo Programático	Nombre Servicios Personales en Gasto de Operación	Periodo Al cierre de Diciembre 2015	Unidad de Medida Porcentaje	
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado	
SP = Servicios Personales TGO = Total de Gastos de Operación	SP ----- x100 TGO	73.17%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Gastos de Operación	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y

metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

- c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

II. Registros presupuestarios

- a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
 - a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
 - a.2. Clasificador por objeto del gasto.
 - a.3. Clasificador por tipo del gasto.
 - a.4. Clasificación funcional del gasto.
 - a.5. Clasificación programática.
 - a.6. Clasificación administrativa.
 - a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
- b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40,

conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

- c) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
- d) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

c) Información programática

c.1. Programas y proyectos de inversión

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no se había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. No fueron proporcionados ni exhibidos los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público correspondientes al ejercicio 2015 con sus respectivas variaciones y explicaciones a las mismas derivadas de los objetivos no alcanzados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y la documentación presentada y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que durante el proceso de auditoría fueron presentados los Indicadores de gestión como parte integrante del Informe Anual de Cuenta Pública 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reglamento interior

3. El Ente Público incumplió con el artículo 34, fracciones II, IV, VI, VII y VIII de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, toda vez que carece de un Manual de Administración de Remuneraciones donde se establezca lo siguiente:

II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal;

IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;

- VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; y
- VIII. Los Indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada, por el ente y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente lo observado, debido a que anexaron el Manual de administración de remuneraciones, el cual incluye: responsabilidades de la administración de las remuneraciones, determinación de las mismas, autorización de promociones salariales, tabulador de remuneraciones, estructura organizacional, sin embargo, este documento no se encuentra aprobado por la autoridad responsable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Políticas y procedimientos

4. El Ente Público carece de Manuales de organización, procedimientos y de servicios que permitan estandarizar, determinar y regular las actividades, objetivos, áreas de aplicación, alcance y el responsable de cada área.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada por el ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que anexaron el Manual de Organización y Servicios y el de Procesos de Atención Ciudadana debidamente autorizados en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2006, sin embargo, no se encontraba actualizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

5. El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 en el rubro "Derechos a recibir efectivo y equivalentes" \$538,964,386, integrados como sigue:

Concepto	Importe	...	%

Entidades federativas y municipios		436,257,259	81.00
Entidades Recurso federal		99,029,406	18.00
Prestación de servicios		3,677,721	1.00
Total	\$	538,964,386	100.00

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) El Ente Público mantiene registradas Cuentas por cobrar, las cuales no incluyen detalle suficiente que permita identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas y facilite el reconocimiento de éstas, contraviniendo lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- b) No identifica la integración de la cuentas por ejercicio fiscal;
- c) No permite reconocer si efectivamente representan derechos exigibles de cobro de conformidad a la NIF C-3 Cuentas por Cobrar, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif);
- d) No se identifica la antigüedad de saldos que permita mostrar razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos;

- e) No proporcionó ni exhibió gestiones pertinentes de cobro realizadas por la Administración del Ente Público durante el ejercicio 2015 que coadyuven a la recuperación de estos saldos;
- f) Al verificar eventos posteriores corroboramos que al 31 de marzo de 2016 el Ente Público recuperó \$90,000,000, el cual representa el 17% del saldo total;
- g) El Ente Público reconoce como Cuenta por cobrar todas las solicitudes de recursos remitidas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sin obtener la debida aprobación y autorización de dichos recursos;
- h) El Ente Público no expide oportunamente las facturas por concepto de pruebas de control de calidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima séptima, segundo párrafo de los contratos de obra pública federal que a la letra dicen: "EL CONTRATISTA, se obliga a cubrir a EL ORGANISMO por concepto de control de calidad (Pruebas de Laboratorio) el 2% del costo directo de la obra más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual deberá incluir en el valor de sus indirectos y se pagará al ORGANISMO conforme se vaya erogando la obra." ; sin embargo, éste reconoce contablemente los ingresos por este concepto sin haber facturado, considera el 2% de la estimación que recibe del contratista para su pago, momento en el cual el Organismo debe facturar, lo que origina que no cuente con la documentación que compruebe y justifique el derecho exigible de cobro; contraviniendo lo señalado en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada, por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Se proporcionó la integración de las cuentas por cobrar con el detalle y se identifican por ejercicio fiscal, así mismo se generó un "Memorándum" dirigido al área encargada de generar la facturación solicitándoles expedir el comprobante cuando se tenga el derecho exigible de cobro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Como resultado de nuestra revisión al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Ente Público, inscrito el 30 de enero de 1989 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), percibimos que el 4 de marzo de 2015 dio de alta la obligación de presentar pagos definitivos mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda, según constancia de situación fiscal emitida el 23 de junio de 2016.

Así mismo durante el ejercicio 2015 presentó ante la autoridad competente las siguientes declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se muestra a continuación:

Mes	IVA trasladado	IVA acreditable	Importe declarado	Tipo de declaración	Fecha
Marzo	\$ 237,448	\$ 220,918	\$ 16,530	Complementaria	17/04/2015
Junio	161,512	151,756	9,756	Complementaria	30/07/2015
Septiembre	2,499,058	5,002	2,494,056	Normal	09/10/2015
Octubre	37,795	126	37,669	Complementaria	11/11/2015
Noviembre	119,747	1,712	118,035	Normal	07/12/2015
Diciembre	230,346	2,621	227,725	Complementaria	08/01/2016
Total	\$ 3,285,906	\$ 382,135	\$ 2,903,771		

Como puede apreciarse en la tabla anterior, el Ente Público efectuó pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de marzo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 por \$2,903,771.

Derivado de lo anterior, observamos lo siguiente:

- a) El Ente Público no proporcionó el fundamento legal que justifique los motivos que originaron dar de alta la obligación del pago definitivo mensual del IVA.

b) No proporcionó el fundamento legal, integración y papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo y determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) registrado al 31 de diciembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. El Ente Público no exhibió, ni proporcionó evidencia documental que demuestren gestiones de cobranza, respecto al saldo por \$4,974,000 a cargo del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (Fidecitrust), derivado de la cláusula primera del cuarto addendum al Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia y Construcción, que celebró el 20 de agosto de 2015 el Ente Público y el Fideicomiso, referente a la obligación contractual que tiene Sistema de Caminos de Nuevo León de retener al Grupo Profrezac, S.A. de C.V., los porcentajes correspondientes al 0.1% y 0.2% para ser destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y liquidadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Nuevo León, respectivamente.

Es de mencionar que Fidecitrust se obliga en términos del convenio antes citado a realizar las retenciones al Grupo Profrezac, S.A. de C.V. y efectuar el pago al Ente Público de las cantidades que resulten aplicables para que por conducto de éste sean enteradas a las instancias correspondientes.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que realizaron gestiones de cobro para recuperar este saldo, sin embargo no había sido recuperado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. El Ente Público presenta cuentas por cobrar a contratistas por pagos efectuados en exceso y retenciones del 1 y 2 al millar que presentan una antigüedad de hasta dieciocho meses por valor de \$28,454, los cuales se integran a continuación:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>
Grupo Estructo, S.A. de C.V.	\$	21,522	18
Diseño Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.		5,266	9
Desarrolladora de Caminos y Asfaltos Sust, S.A. de C.V.		1,666	6
Total	\$	28,454	

Así mismo no se exhibió ni fue localizada documentación que ampare acciones conducentes para recuperar estos saldos.

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, aún no han sido recuperados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se mostró que se habían realizado las gestiones de cobranza realizadas por el Ente Público para recuperar los saldos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir bienes o servicios

9. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, observamos lo siguiente:

a) Existen anticipos para obras por \$66,242,670, los cuales no fueron amortizados en su totalidad durante el ejercicio 2015, y de acuerdo a los contratos éstas debieron haberse concluido, siendo éstos los siguientes:

<u>Contratista</u>	<u>Contrato</u>	<u>Por amortizar al 31-12-15</u>	<u>Fecha de termino según contrato</u>
Proyectos y Construcciones Sultana, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-C-02[N22]/15	8,758,322	4 de noviembre de 2015
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-15[N25]/14	8,560,433	20 de marzo de 2015
Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-10[N16]/14	5,961,700	21 de marzo de 2015
Desarrollos Rosenzweig, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-17[N68]/15	3,881,308	31 de diciembre de 2015
Soiltech, S. de R. L. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-18[N28]/14	3,797,589	29 de enero de 2015
Constructora y Urbanización García Villarreal, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-18[N69]/15	2,883,504	31 de diciembre de 2015
Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-09[N17]/14	2,775,471	2 de noviembre de 2014
Constructora Consenso, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-14[N24]/14	2,703,819	16 de abril de 2015
Guajardo y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-33[N63]/14	2,642,201	1 de mayo de 2015
Zulu Infraestructura, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-27[N47]/14	2,639,971	12 de marzo de 2015
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-C-03[N16]/15	2,523,287	6 de octubre de 2015
Ruiz Ramos, José Francisco	SC-SIE[RR]-CP-C-20[N71]/15	2,466,869	31 de diciembre de 2015
Materiales Molin, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-014[N35]/15	2,397,821	26 de octubre de 2015

<u>Contratista</u>	<u>Contrato</u>	<u>Por amortizar al 31-12-15</u>	<u>Fecha de termino según contrato</u>
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-19[N29]/	2,057,318	29 de enero de 2015
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-13[N39]/14	1,904,635	27 de noviembre de 2014
Servicios Integrados de Supervisión, S.A.	SC-F[INGRID]-CI-C-05[N13]/14	1,660,503	25 de diciembre de 2014
GIC Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-21[N34]/14	1,390,671	29 de diciembre de 2014
JPG Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-02[N2]/2014	1,124,551	22 de septiembre de 2014
Grupo Gebel, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-08[N19]/14	968,179	9 de noviembre de 2014
Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-10[N30]/14	907,599	16 de diciembre de 2014
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	905,606	17 de diciembre de 2010
Cantu Gonzalez, Guadalupe	SC-PEI-CI-C-11/11[2012]	539,919	12 de mayo de 2012
BauPlatz Planeación y Dirección de Proyectos, S. A.	SC-PEI-CI-C-14/10 PEI:030/2010	519,237	31 de octubre de 2013
Constructora Politezza, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-01[N1]/14	489,911	22 de septiembre de 2014
Jopr, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	438,584	6 de diciembre de 2011
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09 PEI:027/2009	437,989	21 de septiembre de 2009
Constructora Jaken, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-04[N6]/14	411,256	4 de abril de 2014

<u>Contratista</u>	<u>Contrato</u>	<u>Por amortizar al 31-12-15</u>	<u>Fecha de termino según contrato</u>
Espinoza Ramírez, Héctor Luis	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885	23 de octubre de 2010
Gabsa Ingeniería de Obras Civiles, S.A. de C.V.	SC-F-[INGRID]-CI-S-04[N54]/14	186,669	21 de mayo de 2015
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-20/05	27,250	21 de septiembre de 2009
López Aguirre, Rodolfo	SC-PEI-CI-C-16/06	13,613	6 de noviembre de 2006
Total		66,242,670	

b) Refleja Anticipos a contratistas por obras públicas de \$33,347,462, los cuales durante el ejercicio 2015 no recibieron amortizaciones por avances de obras, ni gestiones pertinentes de cobro para recuperar los mismos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Contratista</u>	<u>Contrato</u>	<u>Por amortizar al 31-12-15</u>
Karibu Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-28[N79]/15	4,948,618
Bufete de Obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-10[N51]/15	2,921,236
Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	SC-F-[INGRID]-CP-C-09[N17]/14	2,775,471
Edificaciones y Proyectos AGGAA, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-30[N81]/15	2,727,441
Karibu Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-26[N77]/15	2,719,134
Rice Obras, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-05[N26]/15	2,697,437
Constructora y Urbanizadora JE-FE, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-25[N76]/15	2,691,567

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15
Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-14[N56]/15	2,161,785
Planeación de Obras Génesis, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-P-02[N3]/15	1,924,850
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-13[N39]/14	1,904,635
Grupo Constructor Petreo, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-07[N28]/15	1,048,814
Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-10[N30]/14	907,599
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	905,606
Cantu Gonzalez Guadalupe	SC-PEI-CI-C-11/11[2012]	539,919
BauPlatz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A.	SC-PEI-CI-C-14/10 PEI:030/2010	519,237
Jopr, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	438,584
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09 PEI:027/2009	437,989
Desarrollos Especializados Código 99, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-03[N44]/14	314,002
Servicios Esp. Para la Const. Sustentable, S.A.	SC-F[INGRID]-CI-S-07[N61]/14	299,543
Espinosa Ramírez Héctor Luis	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885
Desarrollos CSI, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-05[N55]/14	169,860
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-20/05	27,250
Total		33,347,462

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada, por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que fueron celebrados los convenios con diversos contratistas para llevar a cabo la terminación de la obra y se recibieron facturas de amortización de los anticipos otorgados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. En la revisión de los Anticipos a contratistas por obras públicas, se observó lo siguiente:

a) El Ente Público no llevó a cabo la amortización del anticipo proporcionalmente a cada estimación, sino que amortizó el 100% de las facturas, contraviniendo lo establecido en el artículo 64, fracción V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

A continuación se detallan las pólizas contables que reflejan esta situación:

Fecha	Póliza	Factura	Contratista	Concepto	Importe
25-jun-15	PCO857	B527	Lucamax, S.A. de C.V.	Reciclado de carpeta asfáltica y bacheo simple	14,544,969
25-jun-15	PCO858	B528	Lucamax, S.A. de C.V.	Reciclado de carpeta asfáltica y bacheo simple y carpeta de 3 cm	8,888,620
02-oct-15	PCO1672	A384	Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	Reciclado turno diurno y bacheo	1,006,533

Fecha	Póliza	Factura	Contratista	Concepto	Importe
Total					24,440,122

- b) Los registros contables y el soporte documental de éstos no reflejan detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas tales como: La fecha y ubicación específica donde se ejecutaron los diversos trabajos, contraviniendo el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- c) Las estimaciones de Lucamax, S.A. de C.V. fueron presentadas en el ejercicio 2014 y devengadas en el 2015, contraviniendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de lo siguiente:

Se proporcionó oficio emitido por el contratista solicitando la terminación de la obra y la amortización del anticipo.

Así mismo, para el inciso c) ya se presentó la estimación de fecha de los trabajos correspondiente al 2015, por lo que su devengo fue aplicado en tiempo, sin embargo las facturas B527 y B528 por \$14,544,969 y \$8,888,620 corresponden a estimaciones por trabajos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2014, por lo que el importe de \$23,433,589; correspondiente a estos dos últimos comprobantes no debió devengarse en el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Almacenes

11. El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 el rubro de "Almacenes", como se integra a continuación:

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Materiales de Administración, Emisión de Documento	\$ 134,425	\$ 711,244	\$ 722,288	\$ 123,381
Alimentos y Utensilios	807	28,913	29,199	521
Materiales y Artículos de Construcción y de Repara	27,940	16,909,220	16,915,064	22,095
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,764	3,654	5,047	371
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,836	7,158,835	7,166,504	14,167

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	2,826	4,820	7,488	158
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Par	10,242	76,153	80,788	5,607
Total	\$ 199,840	\$ 24,892,839	\$ 24,926,378	\$ 166,300

De la integración citada anteriormente observamos lo siguiente:

a) El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 cifras por \$24,892,839 y \$24,926,378, mismas que representan los cargos y abonos respectivamente del rubro de Almacenes, los cuales corresponden a las entradas y salidas por diversos conceptos, observamos que no cuenta con evidencia documental que compruebe y justifique la recepción y entrega de la carpeta asfáltica caliente, carpeta fría, material base y emulsión asfáltica de rompimiento lento y rápido, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	-
30-jun-15	COM89	\$ 1,167,795	10-jun-15	ALM768	\$ 1,167,795	[1]
30-jun-15	COM107	1,155,447	29-jun-15	ALM846	1,155,447	[1]
30-jun-15	COM96	980,624	05-jun-15	ALM759	980,624	[3]
30-jun-15	COM84	948,168	17-jun-15	ALM786	948,168	[1]
30-jun-15	COM108	844,528	30-jun-15	ALM848	844,528	[1]
30-jun-15	COM83	839,210	19-jun-15	ALM799	839,210	[1]
30-jun-15	COM86	816,028	11-jun-15	ALM775	816,028	[1]
30-jun-15	COM87	775,857	22-jun-15	ALM800	775,857	[2]
26-feb-15	COM23	683,237	06-mar-15	ALM224	683,237	[1]

Total		\$	8,210,894			\$	8,210,894	
-------	--	----	-----------	--	--	----	-----------	--

- (1) Carpeta asfáltica caliente.
- (2) Material base y emulsión asfáltica de rompimiento lento y rápido.
- (3) Carpeta fría.

b) Así mismo observamos que las adquisiciones fueron adjudicadas directamente, contraviniendo los artículos 12, fracción IV de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, 25 fracción I, segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León ambas vigentes para el ejercicio 2015.

A continuación se muestran los proveedores que les fueron adjudicadas las compras citadas anteriormente.

Proveedor		Importe
Debitumen, S.A. de C.V.	\$	2,439,718
Pavimentaciones EC, S.A. de C.V.		1,787,378
Foja Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.		1,167,795
TD Construcciones Especiales, S.A. de C.V.		1,155,447
Interasfáltos, S.A. de C.V.		844,528
Vitesa Constructora, S.A. de C.V.		816,028
Total	\$	8,210,894

- c) Las pólizas contables, facturas, requisiciones y órdenes de compra no especifican en forma detallada la ubicación exacta de la obra, lugares de entrega del material y carecen del sello y firma de recibido por parte del supervisor de obra, contraviniendo el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- d) Los contratos de adquisición celebrados por el Ente Público, no reúnen los requisitos mínimos del contenido general, contraviniendo lo señalado en el artículo 46, fracciones V y XIII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) No presentó la acreditación en la cual se funda y justifica las razones en las que se sustente el ejercicio de la elección del procedimiento de adjudicación directa mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores contraviniendo con el artículo 41, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes

12. El Ente Público carece de una estimación para cuentas incobrables que permita cubrir los saldos de difícil recuperación de las Cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, (inciso B, punto-5 Estimación para cuentas incobrables), estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y la documentación presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que se dieron instrucciones al área administrativa del mismo para que procediera a realizar la estimación de las cuentas incobrables, sin embargo, no anexó la evidencia documental que demuestre los avances.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante

13. El Ente Público no proporcionó pólizas de seguros correspondientes al ejercicio 2015, que salvaguarden los bienes muebles e inmuebles.

Cabe mencionar que adquirieron pólizas de seguro para los vehículos cubriendo únicamente el período comprendido del 23 de abril al 22 de octubre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

14. Como resultado de nuestra revisión al rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, observamos lo siguiente:

a) No fueron proporcionadas ni exhibidas las actas de entrega recepción referente a la inversión pública no capitalizable de las obras correspondientes a los contratos siguientes:

Contrato		Importe
SC-PEI-CP-C-02[N158]/11[2012]	\$	52,171,883
SC-PEI-AD-RC2-01/12		38,121,625
SC-F-[Ingrid]-CP-C-05[N7]/14		34,933,360
SC-PEI-AD-RC2-01/11[2012]		27,651,424
SC-F-[Ingrid]-CP-C-32[N64]/14		22,864,222
SC-F-[Ingrid]-CP-C-13[N23]/14		19,891,427

<u>Contrato</u>		<u>Importe</u>
SC-F[Ingrid]-CP-C-24[N36]/14		14,554,035
SC-F-Ingrid-CP-C-04 [06/11]		4,627,143
SC-F-Ingrid-Cl-C-01 [N1]/14		2,111,501
SC-F-Ingrid-Cl-C-13 [N39]/14		1,304,611
Total	\$	218,231,231

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Como resultado de nuestra revisión a la cuenta "Construcciones en proceso en bienes de dominio público" reflejada al 31 de diciembre de 2015 por \$308,463,209; se observó que el Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique los motivos por los cuales no han sido capitalizadas, por lo que infringe lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes muebles

16. El Ente Público registró el 26 de mayo de 2015 mediante las pólizas contables número COM62 y COM63 la adquisición de dos camiones usados

de volteo, comprados a Tractopartes Magaña, S.A. de C.V., operación autorizada en Acta de Reunión de Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios celebrada el 17 de diciembre de 2014.

A continuación se describen los bienes adquiridos:

<u>Número económico</u>	<u>Tipo</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Año</u>	<u>Serie</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
CV-43	Camión de volteo	International	4400	2005	3HAMSADR05L12056	916,000
CV-44	Camión de volteo	International	4400	2005	3HAMSADR35L114705	916,000
Total						1,832,000

I. Como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) El procedimiento de adjudicación fue en forma directa mediante la excepción prevista en el artículo 42 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin proporcionar el o los criterios en los que se fundamenta y las justificaciones de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de la elección del procedimiento de adjudicación directa, contraviniendo el artículo 41, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente, según avalúo realizado por el Perito Valuador Gabriel Casas Ortiz el 21 de octubre de 2014, describe

que el bien identificado bajo el número económico CV-44 se encuentra muy maltratado, motor deficiente, fallas eléctricas, modelo descontinuado y fuera de mercado.

b) Al llevar a cabo la inspección física de estos bienes, corroboramos que se encuentran en desuso, el CV-43 no enciende, presenta neumáticos dañados y frenos desarmados, observando que no fue considerada la garantía de calidad por el funcionamiento de operación establecida en la Cláusula Octava, quinto párrafo del Contrato de Adquisición de Maquinaria Usada.

Cabe señalar que el bien identificado bajo el número económico CV-44 fue pagado el 30 de septiembre de 2015 mediante transferencia electrónica 40064FY024NG de la cuenta bancaria 4056888373 de HSBC México, S.A.

c) El monto original de la inversión reconocida contablemente por el Ente Público al 31 de diciembre de 2015 por \$1,832,000 es 46% superior al precio de adquisición de los bienes adquiridos en el 2005 por el primer propietario tal y como se muestra a continuación:

Camión número económico CV-43

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor	Importe	IVA	Total
1	28/01/2005	251D	Camiones Galerías, S.A. de C.V.	\$ 545,304.00	\$ 81,796.00	\$ 627,100.00
2	06/08/2014	91AF3104	7 Servicios Logística, S.A. de C.V.	\$ 181,034.00	\$ 28,966.00	\$ 210,000.00
3	13/10/2014	496	Camiones y Carrocerías Allende,	\$ 189,655.00	\$ 30,345.00	\$ 220,000.00

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor	Importe	IVA	Total
			S.A. de C.V.			
4	19/12/2014	A188	Jorge Luis Garza Mendoza	575,000.00	92,000.00	667,000.00
5	27/02/2015	1434A	Tractopartes Magaña, S.A. de C.V.	790,000.00	126,400.00	916,400.00

Camión número económico CV-44

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor	Importe	IVA	Total
1	28/01/2005	249D	Camiones Galerías, S.A. de C.V.	\$ 545,304.00	\$ 81,796.00	\$ 627,100.00
2	30/09/2014	5F2B6F8A	7 Servicios Logística, S.A. de C.V.	181,034.00	28,966.00	210,000.00
3	13/10/2014	497	Camiones y Carrocerías Allende, S.A. de C.V.	189,655.00	30,345.00	220,000.00
4	19/12/2014	A189	Jorge Luis Garza Mendoza	575,000.00	92,000.00	667,000.00
5	27/02/2015	1436A	Tractopartes Magaña, S.A. de C.V.	790,000.00	126,400.00	916,400.00

- d) Es de mencionar que al momento de llevar a cabo el avalúo de los bienes el 21 de octubre de 2014, éstos no eran propiedad del vendedor Tractopartes Magaña, S.A. de C.V.
- e) El Impuesto al Valor Agregado derivado de la adquisición de los bienes por \$252,800 fue reconocido contablemente como parte integrante del Monto Original de la Inversión.
- f) Proveedor no inscrito en el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado, infringiendo lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

g) Cabe señalar que durante el ejercicio 2015 no recibieron mantenimientos, según bitácoras de maquinaria y vehículos, lo que demuestra que no fueron utilizados por el Ente Público.

II. Con el objeto de verificar los servicios recibidos de Tractopartes Magaña, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2015, recibimos evidencia documental del proveedor, en el que nos proporciona la siguiente documentación:

a) Contrato de Adquisición de Maquinaria Usada, celebrado el 26 de enero de 2015 por valor de \$28,488,000 más IVA.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor entregaría al Ente Público una fianza expedida por institución legalmente autorizada por la cantidad de \$6,609,216 equivalente al 20% del valor total del contrato incluyendo IVA en favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o Sistema de Caminos de Nuevo León, según Cláusula Novena, ambos documentos no exhibidos por el Ente Público.

Respecto al contrato antes citado por parte del Ente Público, no fue proporcionado addendum o la rescisión del mismo.

b) Relación de operaciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 con el Ente Público, de las cuales refiere que las facturas 1701A y 1702A del 10 de junio de 2015 por \$168,838 y \$140,360, respectivamente, están pendiente de pago al 31 de diciembre de 2015, observando que éstas no fueron reconocidas contablemente por el Ente Público.

Adicionalmente, el proveedor no detalla en la relación antes citada la factura 1434A, la cual ampara la adquisición del camión número económico CV-43, por valor de \$916,400, misma que el Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015, como pendiente de pago.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada y determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

Solventan los incisos siguientes:

Del numeral I.

b) Se llevó a cabo cancelación de la compraventa y la devolución del camión CV-43, por lo que refiere a este bien se considera solventado.

c) Dado que el precio a pagar se determinó por Perito Valuador y la compra se realizó por importe inferior al determinado por este instrumento.

g) Según lo manifestado se justifica el motivo de no realizar los mantenimientos.

Del numeral II.

- a) Se proporcionó el Contrato de Adquisición celebrado en fecha 26 de Enero del 2015 y la Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
- b) Se llevó a cabo la aclaración de la situación correspondiente a las facturas 1701A y 1702A.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

17. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de

conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se llevó a cabo la cotización del servicio de valuación para determinar el valor de los activos del Ente Público, sin embargo, no se había llevado a cabo el cálculo de la depreciación conforme al Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

18. El Ente Público celebró el 14 de diciembre de 2015 la cuarta Sesión ordinaria del Consejo de Administración, en la cual señalan en el séptimo punto del orden del día el Informe del total de pasivos sin respaldo y no

registrados que no se manifestaron en la entrega recepción por un importe total de \$282,155,068, los cuales se integran como sigue:

<u>Área</u>	<u>Programa</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Referencia</u>
Coordinación de proyectos	Ingrid	Reconstrucción, Bacheo y renivelación, Supervisión externa	\$ 221,496,557	Sin SIE sin estimación obra prioritaria
Coordinación de planeación	Ingrid	Reconstrucción	24,060,545	Sin SIE con estimación
Coordinación intergubernamental	Pesquería	Renta de maquinaria y equipo	11,807,641	Maquinaria La Misión, S.A. de C.V.
Coordinación intergubernamental	Pesquería	Arrendamiento	8,868,702	Emulsiones y Asfáltos Nacionales, S.A. de C.V.
Coordinación intergubernamental	Pesquería	Arrendamiento	4,637,862	Constructora, Comercializadora y Servicios Integrados, S.A. de C.V.
Dirección de Administración y Finanzas /Jurídico	Ingrid	Pasivo no registrado expediente judicial	4,000,000	Construcciones, Proyectos y Materiales, S.A. de C.V. COPROMA
Coordinación intergubernamental	Pesquería	Arrendamiento	2,345,311	Corporación Ejecutora de Proyectos y Soluciones, S.A. de C.V.
Coordinación Intergubernamental	Conservación	Semaforización 7a. Zona militar	1,451,952	Semex, S.A. de C.V.
Compras	Pesquería	Arrendamientos	1,067,791	Acarreo pendiente de facturar
Dirección de Administración y Finanzas	Fonden	Libro blanco 3a. Declaratoria Huracán Alex	800,627	Jal Consulting, and Computer Services, S.C.
Coordinación de proyectos		Carpeta diversos caminos	650,000	Cuenta con SIE deuda comprometida
Compras	Gastos de operación	Pintura autopista aeropuerto	423,011	Semex, S.A. factura extraviada

<u>Área</u>	<u>Programa</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Referencia</u>
Servicios Generales	Gastos de operación	Derechos de control vehicular	293,840	Adeudos del 2013 al 2015 del parque vehicular
Dirección de administración y finanzas	Gastos de operación	Impuesto Sobre Nóminas	155,031	79,692 febrero y 75,339 mayo pago a S.F.T.G.E
Maquinaria // compras	Conservación	Herramienta para obre en Zuaiza, N.L.	63,370	Manuel Espinoza Vazquez Grupo Cima
Coordinación de proyectos/compras	Reciclado	Acarreo material Av. Pablo Livas	32,828	Maquinaria y Fletes, S.A. de C.V.
Total			\$ 282,155,068	

Derivado de lo anterior, el Ente Público no proporcionó evidencia documental que compruebe y justifique los pasivos antes referidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Derivado de la revisión de la cuenta "Deudas por obras en bienes de dominio público" se observa que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de \$138,990,965 que presentan al 31 de diciembre de 2015 una antigüedad de 6 a 75 meses, las cuales se integran como sigue:

<u>Meses de antigüedad</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
6 a 12	97,579,201	70.00
13 a 24	30,349,131	22.00

<u>Meses de antigüedad</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
25 a 36	4,400,405	3.00
37 a 48	1,922,164	1.00
49 a 60	2,030,742	2.00
62 a 75	2,709,322	2.00
Total	138,990,965	100.00

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual suspensión del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra del Ente Público.

Al verificar eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, no han sido liquidado estos pasivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Con el objeto de verificar los servicios recibidos de Maquinaria la Misión, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2015, recibimos como evidencia documental del proveedor, la factura 11 expedida el 15 de diciembre de 2014, por valor total de \$1,114,032, la cotización correspondiente y evidencia

fotográfica. Además confirma que el Ente Público, presenta un adeudo por el importe antes señalado que al 31 de diciembre de 2015 no le ha sido liquidado, observando que esta cifra no es reflejada en los registros contables del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Proveedores por pagar a corto plazo

21. Derivado de la revisión de la subcuenta "Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios" se observó que el Ente Público tiene pasivos registrados por \$28,348,324 que presentan una antigüedad de 6 a 54 meses, las cuales se integran como sigue:

Meses de antigüedad	Importe	%
6 a 12	19,114,556	67.00
13 a 24	5,656,238	20.00
25 a 48	2,990,949	11.00
49 a 54	586,581	2.00
Total	28,348,324	100.00

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos

adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual suspensión del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra del Ente Público. Al verificar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, corroboramos que no han sido liquidados estos pasivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

22. Derivado de la revisión de la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo se observó que al 31 de diciembre de 2015, existen retenciones del 5 al millar pendientes de enterar a la Secretaría de la Función Pública (SFP), 2 al millar por liquidar al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. y del uno al millar para ser destinado al DIF Estatal, con una antigüedad de tres a 50 meses, las cuales se integran a continuación:

Meses de antigüedad	Importe	%
3 a 12	8,139,362	29.00
13 a 24	2,288,714	8.00
25 a 50	17,851,184	63.00
Total	28,279,260	100.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

23. Como resultado de nuestra revisión a la cuenta Otras cuentas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, por \$99,515, se observa lo siguiente:

a) Fueron identificados registros de saldos a favor de los empleados del Ente Público por \$37,288, los cuales presentan una antigüedad de tres a 19 meses, mismos que se integran como sigue:

Empleado	Importe	Meses
Berrones Martínez Elías	212	19
Villarreal Chavarría Rosalva	81	16
Lozano Quiroga Luis Rafael	2,441	14
Rodríguez Martínez Francisco Javier	394	14
Villarreal Chavarría Rosalva	412	13
Fernández Covarrubias Emilio	3,231	12
Ramírez Ramos Mario	1,274	12
Gallegos Rico Rodolfo	5,527	5

Empleado	Importe	Meses
López Solis Martin Cesar	1,149	5
Ortega Lozano Alejandro	6,694	5
Roque Castillo Mario Manuel	1,650	5
De León Uribe Galdino	8,373	3
Fernández Covarrubias Emilio	5,850	3
Total	37,288	

- b) El Ente Público no proporcionó ni exhibió la política establecida que permita regular los anticipos para gastos por comprobar en la cual establezca, como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma y plazo de comprobación e importe máximo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisión demandas y juicios a corto plazo

24. Durante el proceso de la auditoría, el Ente Público nos proporcionó una relación detallada de los litigios en proceso y la situación que guardan actualmente, de la cual se observa lo siguiente:

- a) No manifestaron sobre la posible resolución ni el monto estimado de la obligación o derecho que se generaría respecto a cada uno de ellos.

b) No registraron en la cuenta de "Provisión para demandas y juicios a corto y a largo plazo" el monto estimado de los litigios en los cuales exista una obligación a cargo de éste, originadas por contingencias de demandas y juicios al 31 de diciembre de 2015, contraviniendo lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (Inciso- C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo punto 12-Provisiones para demandas, juicios y contingencias) emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que se realizó la integración de los litigios, su totalización y posible ejecución, así mismo se emitió un memorándum al área administrativa indicándole se lleve a cabo las provisiones referidas en esta observación, sin embargo, no se acompañó durante el proceso de auditoría la copia de los registros contables del monto estimado de los litigios en los cuales se establezca la obligación a cargo de éste, efectuados para corregir lo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante

Provisiones a largo plazo

25. El Ente Público omitió actualizar la valuación de los planes de beneficios para el retiro correspondiente al ejercicio 2015, la cual debe hacerse, por lo menos, una vez al año a la fecha de los estados financieros anuales o dentro de los tres meses anteriores, en forma consistente, conforme al párrafo 78 de la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de gestión

Ingresos por venta de bienes y servicios

26. El Ente Público reflejó en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, un importe total de \$28,752,848 en el rubro "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos", los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe	%
Control de calidad de conservación	21,858,539	76.00
Otros ingresos	2,493,497	9.00

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Provisión ingresos por venta de bienes y servicios	2,057,214	7.00
Ingresos por servicio de laboratorio y supervisión	1,439,665	5.00
Daños a carpeta asfáltica	269,049	1.00
Provisión por servicio de laboratorio y supervisión	256,812	1.00
Inscripción a concursos de conservación	255,000	1.00
Estímulos fiscales	123,072	-
Total	28,752,848	100.00

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

- a) En la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Caminos de Nuevo León", no otorga facultades para la prestación de servicios de laboratorio y por consecuencia para el cobro por estos servicios, de acuerdo al objeto para el que fue creado el Ente Público.
- b) En el Reglamento Interior del Sistema de Caminos de Nuevo León, no está establecido el servicio de laboratorio de control de calidad, ni facultades o atribuciones asignadas para prestar estos servicios.
- c) Carece de manuales que regulen los procedimientos de laboratorio.

- d) No proporcionó ni exhibió un tabulador autorizado para las cuotas o tarifas por los servicios prestados, contraviniendo lo estipulado por el artículo 155 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León.
- e) No proporcionó el motivo y el fundamento que justifiquen el cobro contraviniendo el artículo 25 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León que en su último párrafo menciona lo siguiente: "Los ingresos de las entidades del sector paraestatal serán recaudados conforme a las leyes que los rigen y a sus estatutos internos".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. Existe diferencia por \$2,554,050 entre los registros contables de los ingresos y el importe facturado en el ejercicio, como se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Registrado en contabilidad	28,629,776
Importe facturado	26,075,726
Total	2,554,050

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. Al llevar a cabo la comparación de las facturas electrónicas contra el reporte generado del sistema de facturación, el cual se integra como sigue:

<u>Mes</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
Enero	-	-	-
Febrero	526,275	-	526,275
Marzo	2,160,380	237,448	2,397,828
Abril	294,565	-	294,565
Mayo	1,108,442	-	1,108,442
Junio	1,309,447	161,512	1,470,959
Julio	716,485	-	716,485
Agosto	281,300	-	281,300
Septiembre	16,841,604	2,460,941	19,302,546
Octubre	734,621	25,549	760,170
Noviembre	908,262	140,763	1,049,025
Diciembre	1,194,345	145,646	1,339,991
Total	26,075,726	3,171,859	29,247,586

Como resultado de la revisión de la Auditoría, se observó lo siguiente:

a) No fue generada facturación en el mes de enero de 2015.

- b) El Ente Público facturó el 5 de marzo y el 18 de junio de 2015 a través de los folios A113 y A196, respectivamente a Daehan Solution México Monterrey, S. de R.L. de C.V. por concepto de "Anticipo y pago restante por trabajos de formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobre ancho para 90% en plataformas en Pesquería, Nuevo León" por valor total de \$2,892,457, trasladando en forma expresa y por separado en ambas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$398,960.
- c) La factura A195 expedida el 18 de junio del 2015 a Daehan Solution México Monterrey, S de R.L. de C.V. por concepto de "Pago restante por trabajos de formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobre ancho para 90% en plataformas en Pesquería, Nuevo León" por valor total de \$1,009,447, en dicho reporte es considerada como cancelada, sin embargo, al revisar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el módulo de "Verificación de Comprobantes Fiscales Digital por Internet" constatamos que ésta se encuentra vigente.
- d) Respecto a la facturación de septiembre de 2015, solamente al Grupo Profrezac, S.A. de C.V. le fue trasladado en forma expresa y por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$2,460,941.
- e) En relación a la factura A272 expedida el 23 de septiembre de 2015 a Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V. por un importe total de \$445,221, observamos que el Ente Público no mantiene registros contables referentes a obligaciones contraídas con esta empresa, toda vez que éste al

celebrar los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado menciona en la Cláusula Décima Séptima, segundo párrafo lo siguiente: "PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.-EL CONTRATISTA se obliga a cubrir a EL ORGANISMO el 2% del costo directo de la obra por concepto de Control de Calidad (Pruebas de Laboratorio), el cual deberá incluir en el valor de sus indirectos (Formato 07e) y se pagará a EL ORGANISMO conforme se vaya erogando la obra".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios personales

29. Derivado de nuestra revisión al rubro de Servicios personales, observamos lo siguiente:

- a) El Ente Público no presentó la Declaración Informativa de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio 2015 contraviniendo lo señalado en el artículo noveno, transitorio, fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) No efectuó el cálculo del impuesto anual de las personas que le prestaron servicios subordinados con percepciones inferiores a \$400,000,

contraviniendo el artículo 99, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) No entregó las constancias de retenciones y remuneraciones a sus trabajadores incumpliendo lo establecido en el artículo noveno transitorio fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, conforme a lo siguiente:

Solventados los incisos a) y b) debido a que se presentó la declaración informativa y el cálculo del impuesto anual correspondiente al 2015 conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. El Ente Público no exhibió ni proporcionó reportes de actividades, entradas y salidas emitidas por el departamento de Recursos Humanos que justifiquen los salarios devengados a partir del 01 de enero al 12 de octubre de 2015 del empleado siguiente:

Número de empleado	Fecha de ingreso	Puesto	Sueldo mensual	Período de incapacidad	Fecha estado de invalidez	Fecha de nacimiento
10020	01-may-11	Coordinador de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales	53,843	13/oct/2015 al 29/ene/2016	16-abr-16	07-jul-58
Total			53,843			

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros

31. El Ente Público tiene registrado al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta "5.1.2.6 Combustibles, lubricantes y aditivos" el importe de \$7,161,822, correspondientes a la compra de vales de gasolina, observando lo siguiente:

- a) No formalizó este servicio a través de contrato, contraviniendo lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Carece de una política que establezca y regule la entrega de los vales.

c) Los formatos establecidos por el Ente Público para el control, entrega y uso de los vales de combustible no detallan de manera suficiente el motivo de la solicitud y el kilometraje al momento de entrega.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público, y determinó que la observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Para el inciso d) se proporcionó el formato que incluye información que permite controlar y conocer el uso del combustible utilizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

32. En Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León celebrada el 06 de agosto de 2014, queda asentada la autorización y aprobación del programa de trabajo e inversión para la realización de trabajos preliminares a la nivelación y preparación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería Nuevo León, así como

celebrar convenio de coordinación para la ejecución de trabajos con Fidecirus.

El 07 de agosto de 2014, fue celebrado el convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción entre el Ente Público y Fidecitus, en el que acuerdan llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería Nuevo León.

El Ente Público celebró el 14 de septiembre de 2014 con el Grupo Profrezac, S.A. de C.V. el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SC-FID-CP-C-01(N59)/14 por concepto de la obra denominada: "Nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería, Nuevo León" por un monto de \$1,579,839,876 incluyendo I.V.A. sin embargo no fue reconocido contablemente en el mismo ejercicio.

El 30 de enero de 2015 fue llevado a cabo un addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción entre el Ente Público y Fidecitus, teniendo por objeto modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA del Convenio, mismo que fue celebrado el 07 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

Convenio original

PRIMERA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas...

SEGUNDA: Para efecto del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente:
B) "EL ORGANISMO"

Numeral del 1 al 7...

8.- General y firmar las Actas de Entrega Recepción de las obras materia del presente Convenio, los finiquitos y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos bajo su responsabilidad.

9.- Realizar la entrega física de la Obra a "EL FIDEICOMISO", y/o a quien éste último le indique, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio

CUARTA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", convienen que para la entrega-recepción de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran al siguiente procedimiento: a) Previo a la recepción de las obras ejecutadas por los contratistas por parte de "EL ORGANISMO", y/o quien éste último indique, "EL FIDEICOMISO" Y "EL ORGANISMO", elaborarán conjuntamente una lista de trabajos pendientes de ejecutar, corregir y/o detallar por parte de los contratistas, para los cuales se deberá establecer un plazo máximo de ejecución. Una vez concluidos, se procederá con la entrega de los trabajos terminados a "EL FIDEICOMISO" o a quién este indique, condicionados a los términos de garantía y vicios ocultos.

Addendum

PRIMERA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas y vialidades...

Se adicionan a los trabajos que se ejecutaron los siguientes: **cajón de concreto, tubo de concreto, sub base, base, riego de impregnación y carpeta de concreto asfáltico...**

SEGUNDA: Para efecto del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente:
B) "EL ORGANISMO"

Numeral del 1 al 7...

8.- General y firmar las Actas de Entrega Recepción de las obras materia del presente Convenio, y del presente Addendum, los finiquitos y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos bajo su responsabilidad

9.- Realizar la entrega física de la Obra a "EL FIDEICOMISO", y/o a quien éste último le indique, *una vez que haya obtenido previamente la conformidad y satisfacción del usuario final (el inversionista Kia Motors Corporation o su subsidiaria Kia Motors México, S.A. de C.V. o sus diversos proveedores que se instalen en el "Parque Industrial Automotriz Pesquería"), respecto a las áreas de las plataformas autorizadas.*

CUARTA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", convienen que para la entrega-recepción de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran al siguiente procedimiento: a) Previo a la recepción de las obras ejecutadas por los contratistas, por parte de "EL ORGANISMO", éste deberá obtener por escrito, el consentimiento del usuario final (Kia Motors Corporation o su subsidiaria Kia Motors México, S.A. de C.V. o sus diversos proveedores que se instalen en el "Parque Industrial Automotriz Pesquería"). *En caso de que las obras ejecutadas por los contratistas no fueren satisfactorias, EL ORGANISMO elaborará una lista de trabajos pendientes de ejecutar, corregir y/o detallar por parte de los contratistas, para los cuales se deberá establecer un plazo máximo de ejecución. Una vez concluidos, se procederá con la entrega de los trabajos terminados a "EL*

El 30 de junio de 2015 fue llevado a cabo una segunda modificación (EL "ADDENDUM") al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte Fidecirus y el Ente Público.

Que en esta fecha ha surgido la necesidad de reconocer que el Organismo le ha cedido al FIDEICOMISO las obligaciones que tiene con el proveedor de ciertas obras materia del Convenio, como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de los anterior, las partes celebran el presente Segundo Addendum a efecto de reconocer y formalizar dicha sesión

Segundo addendum

PRIMERA: OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en este acto, el Organismo cede al FIDEICOMISO la totalidad de las obligaciones que ha contraído con el proveedor que realiza ciertas obras en el inmueble localizado en Pesquería, Nuevo León que es materia del Convenio. Dichas obligaciones se describen y se detallan en el Anexo 1 de este Addendum. El FIDEICOMISO en este acto acepta la cesión aquí contemplada, en virtud de que reconoce que la obligación materia de la misma fue contratada por el Organismo dentro del marco de la colaboración que fuera acordada en virtud del Convenio. Lo anterior lo reconocen las partes para todos los efectos legales a que haya Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que como Anexo 2 de este Addendum, en la medida que se emitan facturas por el Contratista a nombre del Organismo en los términos del contrato precisado en el Anexo 1, éstas deberán adjuntarse a este Addendum Organismo al FIDEICOMISO.

SEGUNDA: Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.

ANEXO 1 DEFINICIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE CESIÓN.

Las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SC-FID-CP-C-01 IN591/14 así como de sus correspondientes Addendums.

ANEXO 2 FACTURAS QUE SE EMITAN POR EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO REFERIDO EN EL ANEXO 1, MISMAS QUE DEBERÁN ENDOSARSE AL FIDEICOMISO POR EL ORGANISMO

El 11 de agosto de 2015 fue llevado a cabo tercer addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte Fidecirus y el Ente Público.

TERCERO: Que en esta fecha resulta aplicable reconocer que el Organismo le hace entrega formal al FIDEICOMISO de la obra realizada dentro del inmueble ubicado en el municipio de Pesquería, misma que fuera ejecutada por cierto proveedor coordinado por el Organismo como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Addendum a efecto de reconocer dicha entrega formal.

Tercer addendum

PRIMERA OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en este acto, el Organismo entrega formalmente al FIDEICOMISO, y éste último recibe de conformidad, ciertas obras que han sido realizadas en el inmueble localizado en Pesquería, Nuevo León que es materia del Convenio. Dicha obra realizada se describe y se detalla en el Anexo 1 de este Addendum, mismo que contempla copia del acta entrega-recepción de la obra, firmada por el Organismo y el contratista aplicable, así como un resumen del trabajos materia de la misma. El FIDEICOMISO en este acto recibe la obra descrita en el anexo referido, reconociendo que ella fue contratada por el Organismo dentro del marco de la colaboración acordada en virtud del Convenio. Lo anterior lo reconocen las partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
COPIA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN
FIRMADA POR EL ORGANISMO Y EL
CONTRATISTA APLICABLE
RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El 20 de agosto de 2015 fue celebrado el cuarto addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte (Fidecirus) y el Ente Público.

TERCERO: Que en esta fecha resulta aplicable reconocer que Sistema de Caminos de Nuevo León con motivo de la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado a la persona moral denominada Grupo Profrezac, S. A. de C. V., en fecha 12-dos de Septiembre del año 2014-Dos Mil Catorce, se obligó a retener a él Contratista el porcentaje correspondiente al 0.1% y 0.2% para ser enterados al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Nuevo León, respectivamente, lo anterior según lo estipulado en la Cláusula Decima Séptima punto número 9, de dicho Contrato, Obra Pública que fuera ejecutada como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Addendum a efecto de reconocer dicha obligación.

Cuarto addendum

PRIMERA OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en virtud de la obligación contractual que tiene "EL ORGANISMO" de retener a El Contratista, el porcentaje correspondiente 0.1% y 0.2% para ser enterados al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Nuevo León, respectivamente; "EL FIDEICOMISO" se obliga en términos del Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción que tiene celebrado "LAS PARTES", a efectuar las retenciones al Contratista señalado en el Considerando Tercero del presente Instrumento Jurídico y una vez hecho lo anterior, efectuar el pago a "EL ORGANISMO" de las cantidades que resulten aplicables a las retenciones, para que por conducto de "EL ORGANISMO" sean enteradas a las instancias correspondientes. Lo anterior lo reconocen las partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) El Ente Público registró operaciones en el ejercicio 2015 referentes al proyecto denominado "Parque Industrial Automotriz Pesquería", las cuales se citan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Arrendamiento de maquinaria		\$ 14,632,307
Servicio de ingeniería levantamiento topográfico, planimétrico, altimétrico y control de calidad		3,019,020
Videos y fotografías aéreas del avance de obra		101,790
Total		\$ 17,753,117

Cabe señalar que los servicios por arrendamiento de maquinaria e ingeniería fueron adjudicados directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, los cuales debieron contratarse en base a los artículos 12, fracción IV de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y 25 fracción I, segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Es de mencionar que la autorización y aprobación de las mismas no fue asentada en Acta de Sesión celebrada por el Consejo de Administración, ni en Acta de Reunión del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ente Público.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. El Ente Público realizó erogaciones en el ejercicio 2015 por la contratación de servicios por actividades profesionales de \$920,780, los cuales se integran a continuación:

Nombre	Servicio prestado	Importe	IVA	Retención de ISR	Total
Hugo Díaz De León Mendoza	Servicio de asesoría en comunicación social	\$ 378,000	\$ 60,480	\$ -	\$ 438,480
Luis Aarón Rodríguez Navarrete	Auxiliar administrativo	\$ 236,500	\$ 37,840	\$ 23,650	\$ 250,690
Luis Rafael Lozano Quiroga	Supervisor de obra	\$ 218,500	\$ 34,960	\$ 21,850	\$ 231,610
Total		\$ 833,000	\$ 133,280	\$ 45,500	\$ 920,780

De nuestra revisión observamos lo siguiente:

- a) No se proporcionó ni exhibió documentación que compruebe la evidencia de los servicios recibidos por el Ente Público debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, contraviniendo lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) No se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales prestados por Hugo Díaz De León Mendoza, incumpliendo el artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe señalar que al momento de que los impuestos sean enterados, serán incrementados por actualizaciones y recargos lo que representará un posible daño al patrimonio del Ente Público.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público de acuerdo a lo siguiente:

a) Se proporcionó documentación que comprueba la evidencia del servicio prestado, sin embargo, no se presentó la validación de las mismas por quién recibió el servicio y autorizó su contratación.

Cabe aclarar que la contraprestación recibida por el Ente Público "Servicio de asesoría en comunicación social" debió considerarse como servicio profesional de acuerdo al artículo 100 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. El Ente Público refleja erogaciones por concepto de mantenimiento a diversa maquinaria y equipo por \$1,371,236, como se muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Prestador de servicios</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
20-may-15	PRO1109	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de transmisión y motor Equipo Bulldozer, CAT D-6C, Núm. Eco. EB21 serie 25x020095	\$ 340,460
26-mar-15	PRO781	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de motor, Equipo Cargador Caterpillar Oruga 951 c, Núm. Eco. EH23 serie cat86j5323	324,800

26-mar-15	PRO780	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de motor, Equipo Motoconformadora Caterpillar 140 g, Núm. Eco. EM28 serie 72v06811	293,480
26-mar-15	PRO779	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de transmisión Equipo Motoconformadora Caterpillar 120 b, Núm. Eco. EM01 serie 10R1910	237,800
24-mar-15	PRO696	Alberto Joel Marroquín Martinez	Reparación bomba de aceite de motor Equipo Caterpillar 12e Motoconformadora No. Eco EM-26	174,696
Total				\$ 1,371,236

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

- a) No fueron celebrados contratos para la adjudicación de estos servicios contraviniendo lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) El prestador de servicios Transportes Magaña S.A de C.V no se encontró inscrito en el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado, infringiendo lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) La asignación de los servicios antes descritos fueron adjudicados en forma directa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. Al llevar a cabo la inspección física de la maquinaria y equipo que opera el Ente Público, observamos lo siguiente:

No. Eco	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	No. serie	Último mtto.	Características
CV6	Volteo	Dina	1986	41 41689B6	jun-15	No funciona
CV16	Volteo	Dodge	1993	placa PM-140488	ene-15	Sin motor
CV43	Volteo	Internacional	4400	3HAMSADR05L120056	Sin mantenimiento	No funciona, sin llantas
EB21	Bulldozer	Caterpillar	D-5	25X02095	feb-15	No funciona, desarmado
EB23	Bulldozer	Caterpillar	D-72P	94N5519	Sin mantenimiento	No funciona
EM01	Motoconformadora	Caterpillar	120	10R1910	ene-15	Sin motor
EM25	Motoconformadora	Caterpillar			ene-15	En Obras Públicas de Allende no se proporcionó comodato
EM28	Motoconformadora	Caterpillar	140G	72V06811	ene-15	No funciona transmisión sin llantas
EH23	Cargador	Caterpillar	951C	86J5323	ene-15	No funciona y se observa en pésimas condiciones
PS57	Pickup	Dodge	2001	1M544970	feb-15	Regulares condiciones
PS76	Pickup	Chevrolet	2002	1GCEC14W22Z109656	feb-15	Accidentada, pérdida total
PS77	Pickup	Chevrolet	2002	1GCEC14W12Z110930	Sin mantenimiento	Motor no funciona

No. Eco	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	No. serie	Último mtto.	Características
PS78	Pickup	Dodge	2006		Sin mantenimiento	Motor no funciona
PS84	Pickup	Dodge	2006	1DH7HA16N86J217328	feb-15	Sin transmisión
PS90	Pickup	Dodge	2006	1DHA16N06J190562	ene-15	Motor no funciona
RC02	Recicladora de carpeta Dragones	Cutler	2500	2576-2019	Sin mantenimiento	Descompuesta, en talleres de Lucamax no se proporcionó comodato
RC03	Recicladora de carpeta Dragones	Cutler	2500	2577-2020	Sin mantenimiento	Descompuesta, en talleres de Lucamax no se proporcionó comodato

Cabe mencionar que en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2015 se manifiesta que tres máquinas recicadoras de carpetas (Dragones) se encuentran en posesión de la empresa Impulsora Mexicana de Comercio y Construcción, S.A. de C.V. las cuales necesitan reparación y mantenimiento, sin proporcionarse documentación que compruebe y justifique la custodia, administración o uso de los Dragones por parte de la empresa.

Por lo tanto, como resultado de nuestra revisión observamos que el Ente Público carece de políticas y procedimientos que controlen la custodia, uso o aprovechamiento de los bienes antes citados que permitan evitar una circunstancia o eventualidad distinta de su uso normal e implique o pueda

implicar un desgaste, deterioro o pérdida de los bienes que forman parte de su patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

Construcción de vías de comunicación PEI

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
1	SC-PEI-AD-RC2-01/1 2	Reciclado, sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades del Estado	\$ 23,433,589

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2013	10,250,074.00
2014	4,437,962.00
2015	23,433,589.00
Total	38,121,625.00

36. En la revisión del expediente, se detectó que el periodo de ejecución contratado era del 24 de julio de 2012 al 24 de abril de 2013, con una reprogramación para concluir los trabajos en fecha 2 de mayo de 2013, debido a la entrega tardía del anticipo, localizando un escrito emitido por parte del contratista de fecha 3 de noviembre de 2014, mediante el cual menciona que optó por suspender la obra ante la demora por parte del Ente Público en lo que concierne al pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales están amparadas para su cobro mediante las facturas A 164, B 423 y B 424, con fechas de emisión del 7 de marzo de 2013 para la primera y 24 de septiembre de 2014 para las dos últimas, mismas que fueron cubiertas el 19 de diciembre de 2014 para la primer factura y el 30 de diciembre de 2014 para las dos restantes; informando que reactivará la misma una vez que dichas facturas fueran pagadas; además, señala que no le es posible respetar los precios unitarios presentados en su propuesta, argumentando que los mismos fueron efectuados en el año 2012; también, menciona que como consecuencia de que se ha seguido conservando la estructura financiera de trabajo, y al no haber el flujo de efectivo requerido, el anticipo otorgado para la obra lo usó para gastos administrativos, razón por la cual solicita la terminación anticipada de la obra, situación que finalmente se llevó a cabo, quedando asentada en la nota de bitácora 18, misma que corresponde a trabajos ejecutados en el municipio de Guadalupe, que con fecha del 31 de diciembre de 2014 se dan por terminados los trabajos correspondientes al contrato en referencia; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma

en el período contratado, esto en razón de que la demora en el pago de estimaciones ocasionó un atraso en el periodo de ejecución de 608 días, lo que finalmente derivó en que la obra se terminara de manera anticipada sin ejecutar los trabajos que se tenían programados realizar en los municipios de Mina, Marín, Sabinas Hidalgo, Linares, Parás, Galeana, Hidalgo, Allende, China y Benito Juárez, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción I, de la LOPEMNL. Es de mencionar, que las últimas 2 estimaciones que se pagaron, corresponden a trabajos en los municipios de Apodaca y Guadalupe, cuyos periodos de ejecución son del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, y que ambas fueron pagadas en fecha del 25 de junio de 2015, con lo cual se robustece lo señalado en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de \$92,800,000 a través del procedimiento de adjudicación directa; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$54, 678,375.

2. La obra se terminó el 31 de diciembre de 2014 según nota de bitácora 18 correspondiente a los trabajos ejecutados en el municipio de Guadalupe y de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra debió terminar el 2 de mayo de 2013; es decir, con 608 días de atraso, lo cual representa un 221% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 275 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus metas de proyecto; pues de los conceptos contratados por un importe de \$92,800,000, solamente el 41% (\$38,121,625) fue ejecutado, y el resto fue deducido, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. En la revisión del expediente, se detectaron escritos con fechas del 5 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015, ambos emitidos por el Ing. Fidel Martínez Martínez, quien fungió como Profesional Responsable para la recepción de los trabajos de rehabilitación funcional en la carretera Miguel Alemán y en la Avenida Pablo Livas, respectivamente, trabajos ejecutados durante los periodos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, a través de los cuales hace constar que los trabajos efectuados por el Supervisor de Obra y Profesional Responsable Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez y el Laboratorio Estudios y Control del Noreste, cumplen con lo estipulado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas Estatales, observando que dicho laboratorio no puede fungir como Laboratorio Certificado, ya que de acuerdo con los registros emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que obran en poder de esta Auditoría, la certificación de la empresa señalada expiró en fecha 4 de octubre de 2014, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que

compruebe que se contó con un laboratorio acreditado para la recepción de la obra, mismo que verificó el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para la capa de carpeta con concreto asfáltico aplicada en los trabajos de reciclado y bacheo simple en los municipios de Guadalupe y Apodaca, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 75, 76, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. En la revisión del expediente se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, fueron contratados en fecha 17 de julio de 2012, con periodo de ejecución del 24 de julio de 2012 al 24 de abril de 2013, encontrando que durante el ejercicio en revisión (2015) y mediante este contrato, se pagó una rehabilitación de pavimento en la carretera Miguel Alemán, en su sentido poniente a oriente, cadenamientos 0+000 al 5+686 (tramo que inicia al oriente del cruce con la calle Del Teléfono hasta pasar la entrada al aeropuerto) y en su sentido oriente a poniente, cadenamientos 0+000 al 4+433 (tramo que inicia al oriente de la entrada al aeropuerto hasta casi esquina con calle 5 de mayo, en el centro de Apodaca), concerniente a trabajos de reciclado (83,654.94 m²) y bacheo (332.02 m³), mismos que fueron ejecutados durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2014, y equivalentes a un importe \$14,544,969.

De un análisis a los trabajos de rehabilitación efectuados en los tramos mencionados en el párrafo anterior, se encontró que una parte de los mismos, es decir, del cadenamiento 0+000 al 3+292 (tramo que inicia en la entrada al aeropuerto hasta puente Boulevard Arco Vial, en ambos sentidos), para el cual se pagaron trabajos equivalentes a un importe de \$7,927,676, ya había sido rehabilitado con trabajos de reciclado (48,818.78 m²) y bacheo (84.80 m³) durante el periodo del 22 de mayo al 3 de junio de 2009, mediante el contrato SC-PEI-AD-RC2-02/09 y con una inversión total por ambos conceptos y para dicho tramo de \$5,126,823, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el estudio que justifique técnica y fehacientemente la procedencia de la segunda rehabilitación efectuada al

tramo aludido, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 al 112, de la LCRPENL.

Es de mencionar que en el expediente de la obra en referencia se encontró un escrito emitido por la empresa "Estudios y Control del Noreste S.A. de C.V." de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual envía al Profesional Responsable Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, el informe correspondiente a la evaluación de las condiciones que guardan en sitio los materiales que forman la estructura de pavimento de la vialidad mencionada, desprendiéndose de dicho informe que se realizaron ensayos para determinar la estratigrafía, condiciones físicas y mecánicas de la estructura existente; concluyendo dicha empresa con la recomendación de que, del número total de sondeos realizados por el laboratorio mencionado, solamente en dos de ellos se considere un reforzamiento profundo y en los demás, llevar a cabo un análisis de la vida remanente de la estructura de pavimento, para que en función de ello se proyecte la vida de servicio que tendrá el tratamiento funcional a aplicar. Derivado de lo anterior, se detectó que en el diseño del pavimento que elaboró el Profesional Responsable mencionado, el cual se realizó con fecha del 10 de octubre de 2014, menciona que la vida remanente de la vialidad en estudio es menor a un año, concluyendo que dicha arteria requiere de una rehabilitación estructural o funcional a la brevedad posible para que la superficie de rodamiento mantenga sus características funcionales de seguridad y comodidad durante el período de vida útil proyectado, el cual es definido en el diseño aludido para un tiempo de 15 años; sin embargo, en el diseño aludido, no se señala

la información siguiente, misma que es importante para justificar lo mencionado por el Profesional Responsable, referente a que la vida remanente de la vialidad en estudio es menor a un año, y que la arteria requiere de una rehabilitación estructural o funcional a la brevedad posible:

.Recopilación y análisis de datos.- En la que se consideraron las características y estado del pavimento existente, esto en razón de que no mencionan la fecha de puesta en servicio de la vialidad, el tipo y fechas de realización de los trabajos de conservación o de rehabilitación del pavimento desde su construcción;

Evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente.- Para obtener un diagnóstico de su estado físico, así como de las causas que originaron las fallas existentes, con el fin de establecer el método de rehabilitación más conveniente;

Definición de tramos homogéneos.- Para la obtención del estado superficial de la superficie de rodamiento efectuada mediante una inspección visual, la cual permita obtener un inventario de fallas, el cual considerare el tipo, severidad y extensión de los daños superficiales; además, de tomar en cuenta la época de construcción, el historial de reparaciones, etc.; y

Diagnóstico sobre el estado del pavimento.

Lo anterior, tal como lo señalan los artículos 103, 104, 107 y 110, de la LCRPENL; por lo tanto, no se justifica técnicamente la inversión efectuada

mediante el contrato en referencia en el tramo aludido, equivalente a un importe de \$7,927,676.

Sin dejar de mencionar que, aunque esta segunda rehabilitación fue efectuada durante el ejercicio 2014, esta fue contemplada desde el proceso de licitación del contrato en referencia; es decir, tres años posteriores a su primera rehabilitación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	SC-SIE-CP-P-04(N5) /15	Estudios y proyectos en carreteras y modificación de entronque en diferentes municipios del Estado	\$ 19,402,480

42. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave: 10L "Estudio de impacto ambiental", para una cantidad de 2 estudios, equivalentes a un importe total de \$933,917, correspondientes a los estudios de impacto ambiental realizados para la carretera Cadereyta Jiménez-Dr. González, km 0+000 al km 18+000, en los municipios de Pesquería y Cadereyta Jiménez, y el libramiento Montemorelos, km 0+000 al km 14+000, en el municipio de Montemorelos, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de

Desarrollo Sustentable; el recibo de pago de derechos por concepto de recepción y evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), expedido por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); y el resolutivo de dicha MIA donde se dé la autorización por parte de la SEMARNAT, documentos con los cuales se acredite la procedencia de pago del concepto en estudio, obligación establecida en el artículo 20 y 70 párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE; y artículos 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA, robusteciendo lo anterior con lo que se establece en el apartado L.-MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL PARA EL PROYECTO DE CARRETERAS, Punto 4.. MATERIAL QUE ENTREGARÁ EL CONTRATISTA ("EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL ORGANISMO", como producto de la prestación de los servicios contratados consistentes en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, la siguiente información: 17. El pago de derechos por concepto de Recepción y Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, a SEMARNAT en la forma 5 de SHCP vigentes a la fecha de entrega de dicho estudio. 18. "EL CONTRATISTA" será el encargado de ingresar la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (los documentos originales impresos y tres CD's), en el Centro de Integración de Servicios (CIS) en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el Oficio de Presentación correspondiente firmado por el Director General de Carreteras mismo que será entregado a éste por "EL ORGANISMO". 19. Una vez ingresada la

manifestación de impacto ambiental modalidad Regional, "EL CONTRATISTA" entregará a "EL ORGANISMO" los documentos originales del oficio con acuse de recibo sellado por la SEMARNAT y constancia de recepción correspondiente. 24. La última estimación procederá una vez que el Resolutivo correspondiente a la Autorización sea recibido por "EL ORGANISMO"), de los términos de referencia del contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	SC-SIE-CP-C-06(N19)/15	Reconstrucción de camino La Ascención-El Salero, km 0+000 al km 66+000 (tramos aislados), municipios de Aramberri y Galeana	\$ 17,278,893

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

44. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$419,628, en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Importe</u>
Carpeta de concreto asfáltico	m ³	1,850.00	1,794.19	55.81	4,325.81	241,423.46
Alcantarillas tubulares de concreto	m	21.00	20.68	0.32	5,880.65	1,881.81
Señal informativa de identificación [km con ruta]	pieza	28.00	27.00	1.00	2,426.38	2,426.38
Señal informativa de identificación [km sin ruta]	pieza	106.00	89.00	17.00	2,034.67	34,589.39
Señal preventiva SP-6 a la SP-40	pieza	87.00	80.00	7.00	4,038.46	28,269.22
Señal restrictiva SR-8 a la SR-33	pieza	27.00	24.00	3.00	4,038.46	12,115.38
Señal informativa de destino SID-11 [Confirmativa]	pieza	10.00	7.00	3.00	11,211.14	33,633.42
Señal de información general SIG-7 a la SIG-11	pieza	10.00	9.00	1.00	7,408.98	7,408.98
					Subtotal:	361,748.04
					I.VA:	57,879.69
					Total:	419,627.73

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	SC-SIE-AD-RC-01/14	Reciclado sustentable y señalamiento horizontal en el camino Saltillo-Monterrey, km 62+200-Villa de García-grutas (tramos aislados), municipio de García	\$ 13,626,879

45 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que mencione los criterios adoptados en los que se fundó y motivó el ejercicio de la opción de adjudicar directamente los trabajos en referencia, mismos que demuestren que estos aseguraron las mejores condiciones para el Estado, según lo señalado en el numeral 3 de la tabla de datos generales del contrato, obligación establecida en los artículos 58, párrafo segundo, 91, párrafos primero y segundo y 93, párrafo primero, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8,

46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	SC-SIE-CP-C-01(N1) /15	Construcción de accesos a hospital, municipio de Montemorelos	\$ 12,730,022

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable

acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución,

realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	SC-SIE-CL-C-16(N37)/15	Rehabilitación de camino La Escondida-Aramberri-Zaragoza, km 0+000 al km 32+100 (tramos aislados), municipios de Aramberri y General Zaragoza	\$ 7,447,191

55. En revisión del expediente, se detectó que los números generadores que soportan los conceptos que se mencionan en la tabla por un importe total de \$22,126, no indican los cálculos u operaciones aritméticas que determinaron los volúmenes de obra considerados para la base de su pago; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los croquis de

ubicación correspondientes, localizando solamente dos fotografías en las que se muestran trabajos de demoliciones; sin embargo, estas no son representativas para acreditar la ejecución del total de los metros cúbicos pagados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 54 párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V del RLOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
047-X Demoliciones a] de mampostería	m ³	12.00	351.85	4,222.20
047-X Demoliciones c] de concreto hidráulico 2] reforzado	m ³	14.00	733.34	10,266.76
047-X Demoliciones c] de concreto hidráulico 4] ciclópeo	m ³	12.00	382.12	4,585.44
			Subtotal:	19,074.40
			I.V.A.:	3,051.90
			Total:	22,126.30

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. En la revisión del expediente, se detectó en la estimación 1 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de \$895,753, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que permitan verificar físicamente su ejecución, obligación establecida en el artículo 54 párrafo primero, de la LOPSRM, en

relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V del RLOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
009-C.02 Desmonte	Ha	14.97	10,048.98	150,425.75
047-C.02 Excavaciones para estructuras	m ³	117.00	231.78	27,118.26
047-C.03 Extracción de derrumbes y azolves	m ³	696.00	118.22	82,281.12
047-D.02 Rellenos para la protección de obras de drenaje	m ³	87.36	196.68	17,181.96
047-G.11 Concreto hidráulico en obras de drenaje, f'c=100 kg/cm ²	m ³	2.96	1,655.40	4,899.98
047-G.11 Concreto hidráulico en obras de drenaje, f'c=150 kg/cm ²	m ³	49.92	2,824.00	140,974.08
047-G Concreto hidráulico en obras de drenaje f'c=250 kg/cm ²	m ³	13.44	3,028.54	40,703.58
047-H.04 Acero de refuerzo a] varillas	kg	1,196.00	31.89	38,140.44
086-L.04 Carpeta de concreto asfáltico en bacheo	m ³	59.52	4,544.28	270,475.55
			Subtotal:	772,200.72
			I.V.A.:	123,552.12
			Total:	895,752.84

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Es de mencionar, que para el caso de los conceptos referentes a los concretos para las obras de drenaje con resistencias f'c= 100 kg/cm², f'c= 150 kg/cm² y f'c=250 kg/cm², las fotografías presentadas en la estimación aludida no corresponden a dichos conceptos, puesto que muestran un

concreto aplicado en una dala que delimita un camino y en lo que concierne al concepto de relleno para la protección de obras de drenaje, no presenta fotografías que comprueben su ejecución; además, al realizar la inspección física a la obra para efectuar la revisión de otros conceptos que sí fueron posibles de identificar, y después de dar un recorrido completo de la misma, personal adscrito a esta Auditoría detectó que para el caso de las fotografías que se presentan como sustento de los conceptos: desmonte, excavaciones para estructuras, extracción de derrumbes y azolves, acero de refuerzo y carpeta asfáltica en bacheo, estas no corresponden a la zona donde se realizaron los trabajos; por lo tanto, derivado de las situaciones ya mencionadas, se concluye que no se acredita la ejecución de los conceptos observados ni la procedencia de su pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

57. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$490,133, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe

EP-02.03.-Carpeta de concreto asfáltico	m ³	559.20	445.22	113.98	\$	3,644.05	\$	415,348.82
EX.2.- Construcción de pedraplen con material triturado	m ³	2,092.50	2,086.62	5.88		776.56		4,566.17
EX.1.- Excavaciones P.U.O.T. En cortes cuando el material se desperdicie	m ³	3,510.00	3,500.14	9.86		265.02		2,613.10
						Subtotal:	\$	422,528.09
						I.V.A.:		67,604.49
						Total:	\$	490,132.58

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de \$235,072, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Señales informativas de destino SID-8.- [Acceso a poblado]	pieza	8.00	3,633.96	29,071.68
Señales informativas de destino SID-11.- [Confirmativa]	pieza	8.00	3,633.96	29,071.68
Señales de información general EP.04.- De la SIG-7 a la SIG-11	pieza	6.00	3,352.90	20,117.40

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Importe</u>
Señales informativas de recomendación EP.04.- S.I.R. de 71 x 239 cm [1 Tablero]	pieza	6.00	3,174.00	19,044.00
OD-12.- Indicación de curva peligrosa	pieza	60.00	1,755.73	105,343.80
			Subtotal:	202,648.56
			I.V.A.:	32,423.77
			Total:	235,072.33

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2015</u>
7	SC-SIE-CP-C-01/13	Conservación y supervisión en diversos caminos de la red carretera del Estado, varios Municipios	\$ 6,265,205

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material para la recepción de los trabajos, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de

impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	SC-SIE-CP-P-03(N43)/14	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, estructuras de concreto, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo y señalamiento, camino La Gloria-Colombia, km 0+000 al km 69+000, municipio de Anáhuac	\$ 1,995,237

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

61. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 3 normal, se pagaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de \$425,180, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los documentos que evidencien la ejecución de dichos conceptos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Ejecutado	Precio Unitario	Importe
38.- Anteproyecto conceptual de la estructura debidamente aprobado	estructura	5.00	3.00	2.00	\$ 128,701.40	\$ 257,402.80
41.- Perfiles de trabajo con movimiento de terracerías y cantidades de obra.	estructura	5.00	3.00	2.00	31,000.90	62,001.80
42.- Secciones de construcción Esc. 1:100	estructura	5.00	3.00	2.00	23,564.99	47,129.98
					\$ Subtotal	\$ 366,534.58
					I.V.A.:	58,645.53
					\$ Total:	\$ 425,180.11

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9	SC-SIE-CL-C-01/15	Remodelación y ampliación de las instalaciones de laboratorio de Sistema de Caminos, municipio de Guadalupe	\$ 1,822,337

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Construcción de vías de comunicación (Huracán Ingrid)

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
10	SC-F(INGRID)-CP-C-06(N8)/14	Reconstrucción de puente y superficie de rodamiento, camino Montemorelos-Rayones, km 50+600, municipio de Rayones	\$ 42,271,083

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>		<u>Importe</u>
2014	\$	9,497,468.00
2015		42,271,083.00
Por pagar		8,839,753.00
Sanciones aplicadas		50,531.00
Total:	\$	60,658,835.00

63. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$51,847,388 y el importe ejercido de acuerdo con la última estimación detectada (3 extra) es de \$60,658,835; además, se detectó que de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 2 de marzo de 2015, y según bitácora se terminó el 15 de mayo de 2015, es decir, con 74 días de atraso, lo cual representa un 25% de variación en relación con el plazo de ejecución contratado originalmente de 301 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación correspondiente a esta observación y determinó que la misma se solventó parcialmente en virtud de que durante el proceso de auditoría se recibió copia fotostática simple de la documentación

no localizada en el expediente, sin embargo, en lo que respecta al acta de entrega-recepción de la obra subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de nota de bitácora 12, en la cual se menciona que la obra en comento se encuentra terminada al 100%, quedando pendiente sólo el cierre financiero de la obra; además de copias fotostáticas simples de formato para cálculo de importe del convenio modificatorio; y de fianza de vicios ocultos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la falta de recursos que mencionan en su aclaración no exime al Ente Público de celebrar el acta de entrega-recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

65. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco

por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	SC-F(INGRID)-CP-C-20(N33)/14	Reconstrucción de puente vado y accesos en la localidad de San Juan, tramo Rancho Viejo, municipio de Cadereyta Jiménez	\$ 23,979,821

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	\$	3,017,489.00
2015		23,979,821.00
Total	\$	26,997,310.00

67. En la revisión del expediente, se detectó que el período de ejecución contratado para la obra en referencia estaba pactado del 3 de julio de 2014 al 29 de marzo de 2015; sin embargo, se localizó nota de bitácora 4 de fecha 28 de octubre de 2014, en la cual se menciona que el residente del Ente Público detectó que en el proyecto de la curva de acceso al puente, la pila

queda cubierta totalmente, situación que podría provocar que la losa se pueda voltear, debido a la sobre-elevación por construir, informando de lo anterior a la coordinación de proyectos del Ente para que atienda el asunto señalado; además, de acuerdo con la nota de bitácora 12 de fecha 29 de septiembre de 2015, se encontró que se realizaron las modificaciones pertinentes al proyecto, situación que originó un aumento en las cantidades contratadas para los conceptos: "concreto hidráulico en cuerpo de pilas", "perforación para pilotes", "concreto en zapatas", "concreto hidráulico en aleros", "acero en cuerpo de pilas", "acero en refuerzo de aleros", "concreto en pilas de cimentación", "acero de refuerzo varillas", "concreto hidráulico en bancos y topes", "acero de refuerzo en cabezal, coronas y pantalla", "neoprenos de acuerdo a proyecto" y "terraplén", equivalentes a un importe de \$3,912,869; sin embargo, en esta misma nota de bitácora el contratista hace mención que a tal fecha no ha recibido respuesta del convenio modificatorio equivalente a un importe de \$7,021,984, el cual es necesario debido a las modificaciones señaladas. Derivado de las situaciones señaladas, no se registraron trabajos durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2015, generándose un atraso de 184 días, lo cual representa un 68% de variación en relación con el plazo de ejecución contratado originalmente de 270 días naturales, por lo que se observa que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica y económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 29 de marzo de 2015 y según nota de bitácora de fecha 29 de septiembre de 2015, la misma se encuentra en proceso, es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 184 días de atraso, lo cual representa un 68% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 270 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, obligación establecida en el artículo 60, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 144, párrafos primero y segundo, y 147, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 12 con fecha del 29 de septiembre de 2015, el contratista hace mención que no ha recibido respuesta del convenio derivado de la modificación a la altura del proyecto y que asciende a un importe de \$7,021,984, encontrando que la obra debió terminarse el 29 de marzo de 2015, y de acuerdo con la última estimación localizada en el expediente (7 aditiva), el período máximo de ejecución de trabajos es al 30 de abril de 2015, no localizando registros de trabajos posteriores, por lo que esta Auditoría solicitó al Ente Público mediante el requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, los informes periódicos por parte del supervisor de la obra en comento, en los cuales se mencione la situación que guarda la misma en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, recibiendo respuesta de parte del Ente Público en fecha 16 de junio de 2016, con la cual se confirma que los últimos trabajos realizados por el contratista fueron hasta el 30 de abril de 2015, de acuerdo con el informe que emitió el residente de obra con fecha del 15 de mayo de 2015, en el cual señala que la obra lleva un avance físico acumulado del 85%; encontrando adicionalmente, que los informes subsecuentes mencionan que la obra se encuentra detenida en sus labores, debido a que el contratista argumenta que no se le han pagado las estimaciones, permaneciendo esta situación durante todo el resto del ejercicio 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, de acuerdo a lo asentado en el informe con fecha del 13 de mayo de 2016; por lo que mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, misma que quedó asentada en el acta de inspección ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU05-

020/2016 celebrada en fecha del 30 de mayo de 2016, se detectó que la misma se encuentra abandonada y sin fuerza de trabajo, detectando que ya han sido terminados los trabajos referentes a las pilas de cimentación, columnas, cabezales, coronas, pantallas, losa, estribos, trabes y aleros; sin embargo, sólo se tiene un avance en la ejecución de las banquetas y del parapeto metálico, faltando por realizar las juntas de dilatación, las rampas de acceso, así como la carpeta asfáltica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
12	SC-F(INGRID)-CP-C-32(N64)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento en camino a las grutas, km 4+600 al km 7+000, municipio de Bustamante	\$ 22,864,222

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis que muestren la ubicación de los cadenamientos donde fue ejecutado el concepto con la clave 047-G.11 "Concreto hidráulico P.U.O.T. a) en obras

hidráulicas 1) de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ ", y que además, permitan verificar los volúmenes generados por 90 m^3 , 129 m^3 , 61.00 m^3 y 34.20 m^3 , generados en las estimaciones 2, 3 y 4 normal, así como 2 aditiva, respectivamente, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido por un valor total de \$1,328,092, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del RLOPSRM. Es de mencionar, que durante la inspección física realizada se detectó un cordón longitudinal a lo largo del tramo comprendido para la obra en comento; sin embargo, este presentaba variaciones en su sección, por lo que no se pudo determinar el correspondiente al ejecutado para este contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

73. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$2,219,203, en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Importe</u>
047-G.11-1] Concreto en recubrimiento de taludes	m^3	233.30	129.32	103.98	4,705.78	489,307.00

$f'c=150\text{kg/cm}^2$						
EP-03.03 Carpeta de concreto asfáltico compactado al 100%	m^3	840.00	831.27	8.73	3,338.37	29,143.97
047-Y.08.- Malla triple torsión, para protección de taludes	m^3	7,972.70	3,945.63	4,027.07	346.32	1,394,654.88
					Subtotal:	1,913,105.85
					I.V.A.:	306,096.94
					Total:	2,219,202.79

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

74. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal, se generó una cantidad de 300.00 m del concepto con la clave 5 (EP-01) "Drenes californianos perforados a 4" con ademe de 2 1/2", ranurado y protegido con malla micopor para una profundidad de 15.00 m", correspondiente al cadenamiento 6+050, encontrando que para dicho concepto, el Ente Público proporcionó al contratista la especificación E.P.01- "Drenes californianos", contenida en las especificaciones de construcción para la obra en comento, la cual menciona que los drenes deben ser perforados a 4" con ademe de 2 1/2", ranurado y protegido con malla micopor, debiendo emplearse un tubo de PVC con un diámetro de 2", ranurado en la parte superior, colocando cada dren de conformidad con lo establecido en el proyecto y/o lo ordenado por el Ente Público, con un ángulo de 10 grados y una profundidad de la primera línea de drenes de 15.00 m y

la segunda de 8.00 m, estableciéndose como unidad de medida para cobro el metro lineal de tubería colocada.

En relación con lo anterior, el contratista elaboró el análisis del precio unitario para el concepto en estudio, obteniendo un precio unitario por metro lineal de dren instalado de \$746.44; sin embargo, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, algún plano de proyecto que indicara el arreglo espacial de los drenes en la estimación citada, ni el soporte fotográfico que demuestre el procedimiento constructivo desde su inicio hasta su terminación para el referido concepto, por lo que se procedió a solicitar dicho soporte fotográfico mediante el punto 8, inciso d del requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, obteniendo respuesta por parte del Ente Público al citado requerimiento en fecha 16 de junio del presente año, sin hacer mención alguna para dicho punto.

Por lo que en evento posterior, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra en fecha 26 de mayo de 2016 para verificar la ejecución del concepto aludido, encontrando que en el cadenamiento al que hace mención el generador y croquis (6+050) no hay drenes ejecutados, pero si se localizaron drenes en el cadenamiento 6+900; sin embargo, se pudo apreciar que algunos de ellos se veían sobrepuertos en el concreto; es decir, sin existir una profundidad del dren hacia el interior de la roca.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

75. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, se generó una cantidad total de 6,000.00 m del concepto con la clave EP-06 "Anclas de tensión de 20.00 m de longitud", correspondiente a los cadenamientos 5+840, 6+450 y 6+900; encontrando que para dicho concepto, el Ente Público proporcionó al contratista la especificación E.P.06- "Anclas de tensión a) de 20.00 m de longitud, P.U.O.T.", contenida en las especificaciones de construcción para la obra en comento, la cual menciona que para lo relativo a dicho concepto, el contratista deberá sujetarse en todo momento a lo señalado en la Norma N.CTR.CAR.1.01.016/00 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), y que para la colocación de las anclas se considerará lo señalado en la cláusula D de la norma N.LEG.3-Ejecución de obras de la S.C.T., la cual menciona textualmente en su punto D.1.1. "La Secretaría entregará por escrito al Contratista de Obra los datos de construcción que se requieran para la ejecución de la obra; las especificaciones del proyecto y todos los planos debidamente firmados por los responsables del proyecto, aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría", complementando lo anterior mediante la especificación emitida por el Ente Público en su apartado EJECUCION.- Localización y trazo del barreno, el cual señala textualmente: "Previo a la perforación de los barrenos estos se ubicarán en el sitio mediante el auxilio de trazos topográficos, con base en la distribución espacial establecida en el proyecto", sin localizar ni ser exhibido durante la

auditoría, algún plano de proyecto que indicara el arreglo espacial de las anclas en la estimación citada, ni el soporte fotográfico que demuestre el procedimiento constructivo desde su inicio hasta su terminación para el referido concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a solicitar dicho soporte fotográfico mediante el punto 8, inciso d del requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, obteniendo respuesta por parte del Ente Público al citado requerimiento en fecha 16 de junio del presente año, sin hacer mención alguna para dicho punto.

Robusteciendo lo anterior, las especificaciones que el Ente Público emitió para la obra en comento, también mencionan en su apartado de EJECUCION, que se debe asegurar que el ancla penetre en toda su longitud, además de que la resistencia, longitud y arreglo o distribución de las anclas serán los establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría, con la salvedad de que el contratista podrá colocar anclas en un arreglo y densidad diferentes a las establecidas en el proyecto, previa autorización de la Secretaría, en aquellos tramos donde se presenten condiciones geológicas locales diferentes a las consideradas en el proyecto, que pongan en riesgo la integridad del talud o se presenten deformaciones excesivas no tolerables. De igual manera, en el mismo apartado se menciona que para sujetar el ancla de tensión a la pared del talud, se deberá utilizar una tuerca hexagonal y una placa de asiento aplicada sobre un relieve de concreto u otro material de endurecimiento rápido. Es de

mencionar, que aunado a la falta del proyecto de anclaje, tampoco se localizó o fue exhibido por parte del Ente Público, algún escrito por medio del cual comunicara al contratista otra alternativa en cuanto al arreglo de las anclas en el talud.

Cabe señalar, que en el apartado MEDICION de la especificación citada, se menciona textualmente lo siguiente: "Cuando la colocación de anclas se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea ejecutada conforme a lo indicado en esta Norma, a satisfacción de la Secretaría, se medirá según lo señalado en la Cláusula E. de la Norma N.LEG.3 Ejecución de Obras, para determinar el avance o la cantidad de trabajo realizado para efecto de pago, tomando como unidad el metro de ancla colocada y terminada medido a partir del brocal del barreno, según su tipo, con aproximación a un décimo".

En relación con lo anterior, el contratista elaboró el análisis del precio unitario para el concepto en estudio, obteniendo un precio unitario por metro lineal de ancla instalada de \$1,454.28; por lo que en evento posterior de fecha 26 de mayo de 2016, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra para verificar la ejecución del concepto en cuestión, encontrando trabajos concernientes a la construcción de 139 anclas en el cadenamiento 6+900 y 103 anclas en el cadenamiento 6+050; es decir, trabajos para un total de 242 piezas que, bajo la premisa de que cada pieza se construyó de 20 metros lineales, de conformidad con lo señalado por el contratista en los respectivos números generadores, resulta un total de 4,840.00 m ejecutados, siendo que

se pagaron 6,000.00 m, determinando una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de 1,160.00 m, que multiplicados por el precio unitario contratado más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por un importe de \$1,956,879.

Respecto a los trabajos concernientes a la construcción de las 242 anclas, en la inspección física aducida, no fue posible constatar que el concepto en estudio se ejecutó con una longitud de 20 m por ancla, no localizando documentación que evidencie el cumplimiento de tal especificación, sin dejar de mencionar que aún no se construyen las placas de asiento y relieve de concreto de algunas anclas; por lo que se determina que no se acredita la ejecución de 4,840.00 m generados del concepto en estudio de conformidad con las especificaciones contratadas, equivalentes a un importe de \$8,164,910.

Por lo tanto, de un análisis en conjunto, se determina un pago indebido por un importe total de \$10,121,789.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

13	SC-F(INGRID)-CP-C-08(N11)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en camino Juárez-San Mateo, km 13+300 al km 15+300, municipio de Juárez	\$ 22,578,450
----	------------------------------	---	---------------

76. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra se generó una cantidad de 1,139.00 m³ para el concepto con la clave extra 1 "Compactación de pedraplén", que comprende un tramo del cadenamiento 14+200 al 14+340, encontrando errores en el cálculo de los volúmenes de dichos cadenamientos, esto en razón de que se generan 81 m³ para el cadenamiento inicial 14+200, el cual no debió cobrarse; para los cadenamientos 14+220, 14+240, 14+260, 14+280, 14+300 y 14+320, se generan volúmenes de 162.77 m³ para cada uno de ellos, debiendo ser de 78.20, 78.80, 76.60, 78.10, 90.40 y 90.30 m³ respectivamente; y para el cadenamiento final 14+340 se generó un volumen de 81.39 m³ debiendo ser de 40.40 m³, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes de dichos cadenamientos, se obtiene que de los 1,139.00 m³, sólo procede para el pago un volumen de 532.80 m³, resultando una diferencia pagada en exceso de 606.20 m³, por un importe de \$281,171.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
14	SC-F(INGRID)-CP-C-	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en camino Las	\$ 18,680,601

	22(N35)/14	Huertas-Gatos Güeros, km 0+000 al km 17+000, municipio de Montemorelos	
--	------------	--	--

77. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15	SC-F(INGRID)-CP-C-11(N21)/14	Reconstrucción de puente y accesos en camino El Fresno-Caja Pinta, municipio de Linares	\$ 15,122,400

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
------	----------	------------------------------	--------------------------

16	SC-F(INGRID)-CP-C-04(N6)/14	Reconstrucción de puente en km 47+500 de carretera a Rayones, municipio de Rayones	\$ 14,001,607
----	-----------------------------	--	---------------

79. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación al plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 17 de diciembre de 2014, y según aviso de terminación emitido por parte del contratista, la obra terminó el 16 de marzo de 2015, es decir, con 89 días de atraso, lo cual representa un 37% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 240 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	SC-F(INGRID)-CP-C-19(N29)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en carretera Cola de Caballo-La Nogalera, km 7+200, municipio de Santiago	\$ 13,509,250

82. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
18	SC-F(INGRID)-CP-C-10(N16)/14	Reconstrucción de puente Ejido Terreros-Las Adjuntas, km 3+880, municipio de Allende	\$ 6,890,254

83. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 18 de enero de 2015 y de acuerdo con el período de ejecución de la estimación 8 normal, se detectaron trabajos hasta el 27 de julio de 2015, fecha en que el contratista decide suspender la obra, según lo señalado en la nota de bitácora 15 de fecha 18 de agosto de 2015; es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 190 días de atraso, lo cual representa un 79% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 240 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (8 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de \$5,961,700, obligación establecida en el artículo 143, párrafo primero, fracciones I y III, inciso d) , del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

85. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave Ext-N16-008 "Relleno en cajas de cimentaciones de muros con material tipo pedraplén de 6 pulgadas de espesor, capas de 40 cm compactadas al 95% de su PVSM", un volumen de 837.83 m³ y se pagaron 1,338.39 m³, lo cual genera una diferencia de 500.56 m³, y un pago en exceso por un importe de \$238,310.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

86. En la revisión del expediente, se detectó que mediante nota de bitácora 15 de fecha del 18 de agosto de 2015, se asienta que desde el 27 de julio del citado año, el contratista da aviso de la suspensión temporal de la obra por motivos de falta de liquidez de pagos, encontrando que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra debió terminar el 18 de enero de 2015, y de acuerdo con la última estimación localizada en el expediente (8 normal), el período máximo de ejecución de trabajos es al 27 de julio de 2015, no localizando registro de trabajos posteriores, por lo que esta Auditoría solicitó al Ente Público mediante el requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio

de 2016, los informes periódicos por parte del supervisor de la obra en comento, en los cuales se mencione la situación que guarda la misma en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, recibiendo respuesta de parte del Ente Público en fecha 16 de junio de 2016, con la cual se confirma que los últimos trabajos realizados por el contratista fueron hasta el 27 de julio de 2015, de acuerdo con el informe que emitió el residente de obra con fecha del 3 de agosto de 2015, en el cual señala que el contratista da aviso de paro de labores debido a que no se le han liquidado estimaciones, por lo que retira maquinaria de la obra a partir del día 28 de julio del año señalado; además, se encontró que en el último informe emitido por el residente de obra del Ente Público de fecha del 21 de agosto de 2015, se menciona que las actividades en la obra se encuentran detenidas, por lo que mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, misma que quedó asentada en el acta de inspección ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU05-002/2016 celebrada en fecha del 16 de mayo de 2016, se detectó que la misma se encuentra abandonada y sin fuerza de trabajo, encontrando que sólo se realizaron los trabajos relativos a las pilas de cimentación, material tipo pedraplén para relleno en las cajas de cimentación de los muros, así como 2 muros de contención inconclusos en la rampa del lado hacia el Ejido Terreros, y 1 muro de contención en la rampa que va hacia el Ejido Las Adjuntas; además de los estribos, 3 columnas del apoyo central y cabezales.

Concluyendo de las situaciones señaladas, que el Ente Público licitó una obra sin considerar los recursos económicos necesarios de acuerdo con la

magnitud de la misma, ya que el atraso en el pago de las estimaciones derivó en que se detuvieran los trabajos, situación que mantiene a la obra en un estado de abandono; además, es evidente que la inversión realizada por el Ente Público al cierre del ejercicio 2015 para la obra en referencia, la cual asciende a un importe de \$7,775,742, no representa hasta el momento ningún beneficio para los usuarios, puesto que la obra no ha sido concluida de acuerdo con lo proyectado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
19	SC-F(INGRID)-CP-C-07(N10)/14	Reconstrucción de puente y accesos en camino a colonia Constitución, km 0+100, municipio de Sabinas Hidalgo	\$ 3,588,102

87. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 5 normal y 1, 2 y 3 aditiva, se generó el concepto con la clave 047-G.11 a) Concreto hidráulico en losas y banquetas de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, con una cantidad total de 346.06 m^3 , encontrando que no se dedujo el volumen de concreto ocupado por los tubos de cartón comprimido usados como aligerante en las banquetas; además, en el cálculo del concreto de las losas se considera un espesor para las mismas de 0.19 m, siendo que los croquis y el plano de obra terminada indican que el espesor es de 0.18 m, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes de las losas y banquetas, se obtiene que de la cantidad pagada sólo proceden

316.12 m³, resultando una diferencia de 29.94 m³, y un pago en exceso por un importe de \$132,656.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

Construcción de vías de comunicación PEI

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	SC-SIE-AD-RC-01/14	Reciclado sustentable y señalamiento horizontal en el camino Saltillo-Monterrey, km 62+200-Villa de García-grutas (tramos aislados), municipio de García	\$ 13,626,879

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales durante la ejecución y recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el Ente Público validó y autorizó la propuesta de rehabilitación de pavimento elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados, con base en un dictamen emitido por un Profesional Responsable debidamente certificado, obligación establecida el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo primero y tercero, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles correspondientes al tipo de vialidad del contrato en estudio (Tramo carretero estatal), obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 50.- "Reciclado de carpeta existente de 5cm para su rehabilitación e incorporación de la misma obra, incluye: señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta.", detectando que el espesor promedio encontrado en el camino Saltillo Monterrey km 62+200, Villa de García-Grutas, es menor al espesor contratado en el tramo comprendido entre los cadenamientos 0+000 al 2+640; por lo que al realizar los ajustes correspondientes a la tarjeta del precio unitario del concepto en estudio, considerando el espesor promedio ejecutado, resulta un precio unitario menor al pagado; por lo tanto, se determina una diferencia entre precios unitarios, que multiplicada por el área que se generó en las estimaciones 4, 5, 7 y 8 Normal, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago indebido equivalente a un importe de \$1,640,498, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Espesor contratado m</u>	<u>Espesor promedio encontrado m</u>	<u>P.U. contratado</u>	<u>P.U. espesor promedio encontrado</u>	<u>Diferencia de P.U.</u>	<u>Área estimada m²</u>	<u>Importe</u>
0.05	0.04	227.06	193.66	33.40	42,342.00	1,414,222.80
					Subtotal:	1,414,222.80
					I.V.A.:	226,275.65
					Total:	1,640,498.45

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales y rubros aplicables, incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador conforme al espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

93. En revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 1, 2, 3 y 6 normal, se generó y pagó el concepto 10.-"Trabajos de bacheo mayor, incluye: corte con disco de carpeta existente, retiro de material producto de corte fuera de la obra, 30 cm de subrasante, 20cm de subbase, 17cm de base, barrido del área, riego de impregnación a razón de 1 lts x m², y aplicación de carpeta asfáltica caliente 5cm de 3/4 a finos compactada hasta nivel de rasante, señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta", con una cantidad de 3,011.83 m², y con un precio unitario de \$729.12, encontrando que en la partida de materiales de su tarjeta de análisis del precio se incluyó el básico "carpeta

asfáltica caliente", el cual incluyó un insumo denominado "carpeta asfáltica caliente 3/4" en el que se consideraron 2.34 toneladas por cada metro cúbico, con un costo de \$995.00; adicional a ello, se encontró que también se incluyó el costo del insumo "operador de equipo mayor" y el insumo "Planta de mezclas asfálticas", del cual se deduce que se utilizan para la producción de concreto asfáltico; sin embargo, el costo por la operación (operador y planta) de este equipo resulta improcedente, esto en razón de que la mezcla de concreto asfáltico (carpeta) ya fue considerada como producto terminado en el costo del insumo "carpeta asfáltica caliente 3/4"; por lo que al realizar los ajustes correspondientes a la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto en estudio, resulta un precio unitario de \$703.29; por lo tanto, se determina una diferencia entre precios unitarios de \$25.83, que al multiplicarlos por los 3,011.83 m² generados y pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago indebido equivalente a un importe de \$90,243.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, realizó inspección física a la obra, ejecutando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico del concepto 50 "Reciclado de carpeta existente de 5cm para su

rehabilitación e incorporación de la misma obra, incluye: señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta"; en dichos especímenes se realizaron ensayos de laboratorio, para la determinación de su contenido de material asfáltico, composición granulométrica, densidad y la evaluación de deformaciones plásticas permanentes, y con ello se revisaron las características físicas y de desempeño requeridas en las especificaciones establecidas en el documento denominado "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible" para el reciclado de la carpeta asfáltica existente, detectando que la composición granulométrica, el contenido de material asfáltico y la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes no cumplen con las especificaciones señaladas en el punto 4, párrafo 2 del citado diseño, esto en razón de que los resultados de los análisis granulométricos muestran una graduación con tendencia fina, fuera del rango de control especificado en la granulometría de diseño a partir de la criba #4 hasta la #200, ya que el material que pasa por la criba #200 presentó un valor promedio del 11.0%, siendo que valor de control establecido en las especificaciones es de un 6.8%; respecto a los resultados de los contenidos de material asfáltico se obtuvo un valor promedio de 4.4% en relación con el peso de los agregados de la mezcla asfáltica, el cual resulta inferior al 5.04% de contenido óptimo de material asfáltico especificado en el diseño (el cual se compone de un 3.40% de material asfáltico contenido en el Reclaimed Asphalt Pavement o carpeta asfáltica reciclada, en lo sucesivo "RAP", más la adición del 1.64% de aditivo rejuvenecedor, constituido por un modificador polímero tipo SBS y por una

adición de un mejorador de adherencia), situaciones que hacen evidente que no se controló la adición del aditivo aludido ni la granulometría de diseño durante la producción del concreto asfáltico reciclado conforme a lo señalado en el punto 2 párrafo tercero y punto 3, párrafo sexto del "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible".

Referente a la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, la mezcla fue revisada utilizando la prueba de rueda cargada de Hamburgo, conforme a la norma AASHTO T-324-11, detectando que no se cumplió con este parámetro, ya que la deformación de control de 10 mm se presentó antes de cumplirse los 20,000 pases requeridos en las especificaciones del diseño aludido (punto 4, párrafos del quinto al octavo); por lo que de un análisis en conjunto, resulta evidente que la calidad de la mezcla asfáltica reciclada utilizada en la ejecución del concepto en estudio no cumple con el nivel de desempeño especificado; por lo tanto, se determina que no presentaba las condiciones aceptables para su recepción. Es de mencionar, para reforzar lo anterior, que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos de laboratorio que acrediten que el desempeño de la mezcla asfáltica fue evaluado y verificado durante el proceso de reciclado y colocación, conforme a los requerimientos señalados en el punto 4 del "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible", particularmente, la evaluación de las deformaciones plásticas permanentes y la susceptibilidad a la acción del agua.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico del camino Saltillo Monterrey Km. 62+200 Villa de García-Grutas, en ambos sentidos de circulación, que se señalan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cadenamiento</u>	<u>Carril</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Largo (m)</u>	<u>Ancho-espesor (m)</u>	<u>Cantidad (m²)</u>	<u>Observaciones</u>
Roderas							
1	0+229	Derecho	Sur	17.00	2.00	34.00	m ² Severidad media de 24 mm de espesor
2	2+239	Izquierdo	Sur	17.20	3.50	60.20	m ² Severidad alta de 27 mm de espesor
3	2+411	Derecho	Sur	25.00	3.50	87.50	m ² Severidad alta de 32 mm de espesor
4	2+425	Derecho	Norte	51.00	3.50	178.50	m ² Severidad alta de 29 mm de espesor
5	2+338	Derecho	Norte	36.10	3.50	126.35	m ² Severidad alta de 33 mm de espesor
6	2+281	Derecho	Norte	111.00	3.50	388.50	m ² Severidad alta de 30 mm de espesor
7	2+141	Derecho	Norte	11.70	3.50	40.95	m ² Severidad baja de 11 mm de espesor
8	2+122	Derecho	Norte	45.70	3.50	159.95	m ² Severidad media de 16 mm de espesor
9	0+906	Derecho	Norte	101.10	3.50	353.85	m ² Severidad media de 17 mm de espesor

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo (m)	Ancho-espesor (m)	Cantidad (m ²)		Observaciones
10	0+760	Derecho	Norte	140.00	3.50	490.00	m ²	Severidad media de 20 mm de espesor
11	0+597	Derecho	Norte	68.00	1.80	122.40	m ²	Severidad media de 25 mm de espesor
					Total:	2,042.20	m ²	
Asentamientos								
12	0+301	Derecho	Sur	0.70	1.30	0.91	m ²	Severidad baja de 19 mm de espesor
					Total:	0.91	m ²	
Baches								
13	2+199	Izquierdo	Norte	0.80	0.60	0.48	m ²	Severidad media de 45 mm de espesor
					Total:	0.48	m ²	
Agrietamiento Transversal								
14	1+131	Izquierdo	Sur	1.30	-	1.30	m	Severidad baja de 1 mm de espesor
					Total:	1.30	m	

El camino Saltillo Monterrey Km. 62+200 Villa de García-Grutas presenta dos carriles por cuerpo, inscritos como derecho e izquierdo en dirección de los cadenamientos para ambos cuerpos.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000, ubicado sobre el camino Saltillo Monterrey, Villa de García-Grutas en su cruce con en el km 62+200 por la vías del ferrocarril, avanzando sobre la misma en dirección hacia García N.L. para terminar en el cadenamiento 2+640 en ambos cuerpos.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del Honorable Congreso relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, se informa que existen pendientes de

dictamen técnico por parte de la Auditoría dos observaciones con tipo de acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 respectivamente.

Ahora bien, para la revisión de la cuenta pública 2013, la Auditoría nos muestra en su informe de resultados, que existe pendiente de trámite una observación con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Sistema de Caminos de Nuevo León atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En opinión del Auditor Superior del Estado de Nuevo León, los saldos al 31 de diciembre de 2015 del Estado de Situación Financiera- Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Activos no circulantes, Cuentas por pagar a corto plazo y del Estado de Actividades- Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e Inversión pública no capitalizable, requieren de una depuración integral, por lo que no se pudo cerciorar de la razonabilidad del mismo.

Debido a la limitación en el alcance del trabajo realizado por la Auditoría, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de los rubros antes citados, la Auditoría nos indica de la

abstención de expresar una opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 presentados en la Cuenta Pública de Sistema de Caminos de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado no se remitieron solicitudes de revisión para el ejercicio 2015.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Sistema de Caminos de Nuevo León**.

De la revisión del contenido del informe de resultados correspondiente, se concluyó que existen un total de \$23,590,840 considerados como sujetos a procesos resarcitorios, los cuales pueden ser agrupados de la siguiente forma: \$985,446 en 3 observaciones (30, 92, 93) que derivaron en pliegos presuntivos de responsabilidades y \$22,605,394 en 13 observaciones (44, 57, 58, 73, 76, 85, 55, 56, 72, 74, 75, 84) que derivaron en promoción de intervención de instancia de control competente.

A juicio de la Comisión que suscribe el presente dictamen, las anteriores observaciones son motivo suficiente para determinar el rechazo de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que

legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 95, respecto a las cuales en cuatro casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 13 casos se determinó la promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos

presuntivos de responsabilidades y promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de la instancia de control competente así como recomendaciones a la gestión y control interno y habiéndose originado montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por nuestro órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que esos montos resultan indicativos de una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015 del SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación

Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2015 del SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ